



TRABAJO TERMINAL DE LICENCIATURA
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA,
COORDINACIÓN DE CIENCIA POLÍTICA
UAM – IZTAPALAPA

LOS AVANCES DE LA OPOSICIÓN EN
LAS ELECCIONES LOCALES DEL
DISTRITO FEDERAL
1988-1997

INVESTIGACION QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN CIENCIA POLITICA

ÁREA DE CONCENTRACIÓN

CIENCIA POLITICA

P R E S E N T A

FIDEL MARTINEZ ORTEGA

ASESOR:


PABLO JAVIER BECERRA CHAVEZ

LECTOR:

ALEJANDRO FAVELA GAVIA

MEXICO, D. F., JULIO DE 1999.

INDICE	PAG.
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO 1.	
SISTEMA ELECTORAL	4
1.1 ELECCIONES	4
1.2 EL VOTO	10
1.3 SISTEMA ELECTORAL	15
1.3.1 SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA	17
1.3.2 LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	19
1.3.3 SISTEMAS MIXTOS	23
1.4 ALGUNAS REGLAS ELECTORALES	26
1.5 CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO	28
CAPITULO 2.	
SISTEMA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL 1985 - 1995	31
2.1 VIA DE DESIGNACIÓN DEL REGENTE	41
2.2 ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL (ARDF)	46
2.3 ELECCIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL	51
→ Cuadros de TENDENCIAS ELECTORALES	

CAPITULO 3.

LA REFORMA ELECTORAL DE 1996

3.1 CAMBIOS ESENCIALES DE LA REFORMA	64
3.2 INTEGRACIÓN DEL IFE	74
3.3 REFORMA ELECTORAL DE 1996 PARA EL DISTRITO FEDERAL	78
3.4 JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	80
3.5 ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (ALDF)	85
→ LA ELECCIÓN DE 1997	
CONCLUSIONES	91
BIBLIOGRAFIA	94

INTRODUCCIÓN

El tener un régimen democrático y los efectos que ello conlleva, como la legitimidad y la legalidad, es uno de los puntos fundamentales en la agenda política de distintos países, tanto de América Latina como del resto del mundo.

A lo largo del presente siglo (básicamente en su segunda mitad) hemos observado cómo distintos países han intentado llevar a cabo una transición a la democracia de distintas formas y con distintos medios, ya sea por la vía de las armas o por medio de un colapso del régimen autoritario. Sin embargo, existen también países en donde dicha búsqueda se da o se está dando no como resultado de un golpe de Estado, de revueltas populares o colapsos de regímenes autoritarios como fue el caso argentino, sino por medio de diversas negociaciones entre la oposición y los gobiernos de los regímenes no democráticos, es decir, mediante el consenso y el compromiso de todos los actores políticos de llevar a cabo dicha transición, que combinando también con la presión popular hacen de los resultados un hecho relevante y legítimo.

Existen tres factores muy importantes para la transición a la democracia y que sin el entendimiento claro de alguno de ellos sería muy difícil comprender la transición a la democracia en general. Estos factores son: el sistema electoral, el sistema de partidos y el sistema de gobierno.

En el presente trabajo nos enfocaremos a analizar el sistema electoral, sus características y particularidades, así como las ventajas que representa para una

mejor transición a la democracia. Del mismo modo se analizaran modalidades de los sistemas electorales, en el que se encuentran, el de Mayoría, el sistema de Representación proporcional y los mixtos, dentro de los que se encuentra México.

Se intentará hacer un análisis del sistema electoral en el mundo y algunas características del sistema electoral en México. También analizaremos la evolución que ha tenido el sistema electoral en el Distrito Federal y los avances de la oposición en materia electoral que han diferenciado a la capital de los demás estados de la república por su pluralismo y gran competitividad en las contiendas electorales, lo que le han dado como resultado grandes dolores de cabeza al partido en el poder (PRI).

Para poder entender mejor lo anterior analizaremos los resultados electorales que presentaron los comicios de 1988, 1991 y 1994 en el Distrito Federal y la participación de los partidos de oposición en las mismas, no sin tomar en cuenta también las distintas reformas en lo relativo al D.F. que hicieron posible una mayor competitividad en la capital y pluralismo político.

Todo esto debido a los grandes cambios que se han presentado en el D.F. a lo largo del presente siglo, desde la desaparición de los municipios en la capital en 1929, y la falta de elecciones locales en el Distrito Federal, lo que ocasionó que la ciudadanía de la capital estuviera al margen de poder elegir a sus representantes políticos,

La designación del Jefe del Departamento del Distrito Federal (DDF) por parte del presidente de la república es uno de los principales cambios que se dieron con la reforma de 1996 en el Distrito Federal, este punto lo analizaremos en el presente trabajo.

Del mismo modo, se analizarán los principales cambios que ocurrieron con la reforma electoral 1996 en México. En el ámbito nacional en cuanto a prerrogativas de partido se refiere (como son financiamiento y acceso a los medios de comunicación electrónicos) y la nueva integración y características del Instituto Federal Electoral. (IFE).

Posteriormente se analizarán los puntos esenciales de la reforma electoral en los que respecta al Distrito Federal y la elección de su Jefe de Gobierno, así como la evolución que presenta la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF). Todo esto con el objetivo de hacer más claro la evolución que presenta el distrito federal en materia electoral y designación de sus representantes.

CAPITULO 1

SISTEMA ELECTORAL.

1.1 ELECCIONES.

Para poder entender las funciones de los sistemas electorales en México y en el mundo, considero necesario mencionar el papel de las elecciones en el sistema político.

En la actualidad el llevar a cabo en un determinado país elecciones libres y transparentes es uno de los indicadores que demuestran un avance en la transición democrática, por lo tanto, lograrlo es una de las prioridades de los distintos países que intentan legitimar sus respectivos gobiernos.

Las elecciones son consideradas por diversos autores como Leonardo Valdés y José Antonio Crespo (con los cuales coincido) como la más eficaz herramienta tanto para designar a los gobernantes como para lograr una participación política por parte de la ciudadanía. Dentro de los objetivos de dichas elecciones se encuentra el que los intereses de la ciudadanía se vean verdaderamente reflejados y toman cuerpo en el representante, y éste a su vez lo hagan valer. Las elecciones a su vez permiten competir a los distintos aspirantes a obtener un puesto público, a mostrar sus proyectos y propuestas y que el electorado decida con quién se ven mejor reflejados sus intereses. Sin embargo,

para que el desempeño de los representantes sea efectivamente el esperado por los representados, es necesario que el electorado tenga la capacidad de poder mover, quitar o ratificar a un candidato o en caso de México a un partido en el poder, para que estos a su vez desempeñen mejor sus funciones e intenten con esto alargar su carrera política o mantener el apoyo político a un determinado partido político al que pertenecen.

Esta característica de las elecciones es muy importante, tanto para el Sistema Político como para lograr el objetivo de una verdadera transición a la democracia, ya que si se convoca a elecciones periódicamente, el electorado puede evaluar el trabajo de un determinado representante o partido político durante su gestión y cambiarlo en caso de que lo considere necesario, todo esto por la vía pacífica que también caracteriza a las elecciones. Este acto suele ser considerado como un castigo o un voto de castigo a un mal desempeño de un partido o candidato en determinado cargo, por lo que frecuentemente se cambia al partido en el poder por uno de oposición, con el fin de que al verse desplazado por un determinado tiempo, intente modificar su forma de trabajo en un sentido en que realmente vele por el interés general del electorado antes que del particular. Todo esto siempre y cuando se lleven a cabo elecciones limpias, transparentes y que en efecto se haga respetar la voluntad del pueblo.

Un ejemplo de esto lo acabamos de observar en las elecciones por el Jefe de Gobierno del D.F. el 6 de Julio de 1997, donde hasta ese año, el regente era designado por el Presidente de la República, por lo que no existían propiamente elecciones en el D.F. Sin embargo, cuando se llevan a cabo por primera vez

elecciones locales, el candidato electo por el pueblo es precisamente de un partido opositor, Cuauhtémoc Cárdenas y el Partido de la Revolución Democrática (PRD), que habían demostrado ser una fuerte oposición, con esto, toman las riendas del gobierno del Distrito Federal ¹ cabe señalar al respecto que durante todos los años anteriores el regente era obviamente un miembro del partido en el poder a nivel nacional (PRI).

Es importante mencionar que esto fue posible gracias también al objetivo por parte del gobierno y de las Instituciones Electorales de realizar las elecciones lo más transparentes posibles que le dieron legitimidad a los resultados.

Con lo anterior, el que en las elecciones del 2000 el PRD se ratifique en la Jefatura de Gobierno del D.F. dependerá de los resultados favorables que sean percibidos por la ciudadanía, tanto política, económica y socialmente, de lo contrario, no sería sorpresa que en los comicios del 2000, los votantes se inclinaran por otro partido de oposición que bien podría ser el Partido de Acción Nacional (PAN), o que recuperara el mando el Revolucionario Institucional, lo que le daría mayor legitimidad y sin duda representaría un severo golpe para la maquinaria de la oposición en general existente en el país.

Con lo anterior podremos darnos cuenta de cómo los procesos electorales logrados en un ambiente transparente y legal, tienen un papel fundamental en el cumplimiento de la responsabilidad política de los gobernantes y como dichas

¹ En este caso sería interesante analizar en que proporción se dio el voto de castigo para el partido en el poder y en que proporción fue realmente en base a la ideología del partido lo que le dio a la oposición el Gobierno del Distrito Federal. Este es otro de los objetivos que se intentará analizar en la tesina.

elecciones representan un tipo de control aunque sea mínimo de la ciudadanía sobre sus representantes evitando con esto que se afecten en la medida de lo posible sus intereses generales.

Como mencionaba anteriormente, el hacer respetar la voluntad del pueblo mediante elecciones democráticas y transparentes, da como resultado una mayor legitimidad de los gobernantes electos en los comicios, lo cual se interpreta como una aceptación de la gran mayoría del electorado en que cierto candidato y su partido obtengan un cargo. Es por esta razón que los procesos electorales son considerados como la única fuente de legitimidad de lo gobernantes electos, ya que se supone que éstos han competido frente a otros candidatos, en las mismas circunstancias y en igualdad de condiciones, lo que da como resultado dicha legitimidad política.

Esta legitimidad política también pudo observarse en los resultados de las elecciones del 6 de Julio de 1997 en el Distrito Federal, ya que la gran mayoría del electorado determinó que el candidato de la Revolución Democrática fuera el futuro Jefe de Gobierno del D.F., lo cual lo ayudo a ganar la mayoría de las casillas por una cantidad considerablemente grande de votos. Es por esta razón que es importante seguir fomentando el voto ciudadano a medida que se disminuya el porcentaje de abstención y la legitimidad de los gobernantes se fortalezca.

Lo anterior también dará como resultado que se demuestre que es posible resolver las diferencias y controversias sociales por medios pacíficos y legales y del mismo modo aumente la posibilidad de seguir resolviendo distintos problemas por la vía del consenso y el diálogo. Además que quedara demostrado también

que es posible promover una sucesión del poder por la vía pacífica, civilizada y ordenada y se obtenga a su vez una mayor estabilidad política y social, los cuales, son también uno de los objetivos esenciales de las elecciones.

El realizar elecciones transparentes, vigiladas por personas dentro y fuera del país e intentar una equidad permanente en las mismas, no solo dará legitimidad a los resultados, sino que también ayudara a obtener una conformidad por parte de los partidos y candidatos perdedores como comentaba José Woldenberg y José Antonio Crespo, además que se conseguirá que el veredicto sea lo suficientemente creíble, tanto para los partidos no electos como para el resto de la ciudadanía.

Dentro de las características que garantizan elecciones limpias y transparentes se encuentran: el poseer un padrón electoral confiable, una debida credencialización de los electores, una autoridad electoral imparcial, una vigilancia del proceso electoral, una información sobre los resultados de los mismos, un órgano calificado imparcial así como una penalización y tipificación de los posibles delitos electorales cometidos durante el proceso.

En México la totalidad de estos factores y más se consiguieron con la Reforma Electoral de 1996 que dieron como resultado entre otras cosas una mayor estabilidad del sistema electoral mexicano, elecciones más competitivas y en igualdad de condiciones, lo cual es un claro avance en la transición democrática del país.

En este sentido dentro de los cambios importantes en los organismos electorales después de la Reforma Electoral de 1996 destacan los siguientes puntos:

- El retiro de la representación del poder Ejecutivo en el Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE).
- Antes de la reforma el Secretario de Gobernación encabezaba el máximo organismo electoral. En cambio, después de la reforma dicho Secretario de Gobernación ya no participa.
- Con la reforma, el Consejo General se integra por un Consejero Presidente y ocho consejeros electorales con voz y voto, éstos propuestos por grupos parlamentarios teniendo una duración en el cargo de 7 años.
- Se crea un Secretario Ejecutivo nombrado por dos terceras partes del Congreso a propuesta del consejero presidente
- Se prohíbe que los anteriores consejeros ciudadanos se puedan reelegir.

Estos fueron sólo algunos de los cambios que ocasionó la reforma electoral de 1996 y que dieron como resultado que la oposición ganara el D.F., los demás cambios los comentaremos en apartados posteriores del presente trabajo.

Con lo anterior se obtuvo un padrón electoral más confiable para la ciudadanía y para los partidos políticos, donde se llevó a cabo una amplia publicidad para incitar a la ciudadanía a inscribirse, sobre todo cuando se tenía la certeza de que el Instituto Federal Electoral ya gozaba de autonomía y de que

eran nulas las posibilidades de que el ejecutivo interviniera en los procesos electorales tanto locales como nacionales.

Cabe mencionar que en la mayoría de los países donde se llevan a cabo elecciones democráticas basta con sólo una debida credencialización para que sus ciudadanos ejerzan el voto. Sin embargo, en México en base a experiencias pasadas de fraude electoral, se han tomado medidas desde hace varios años que intentan minimizar las anomalías en los comicios y evitar los clásicos carruseles, urnas embarazadas o robo de las mismas entre otras, adoptando además de la credencialización con firma y fotografía, la utilización de listas nominales y el uso de la tinta indeleble con el fin de que un ciudadano no vote dos veces. Así mismo, también se ha aceptado la participación de observadores electorales, tanto nacionales como internacionales y representantes de los distintos partidos políticos participantes en los comicios. Todo esto con el objetivo de aumentar la credibilidad de las elecciones, lo cual en mi opinión se ha ido consiguiendo paulatinamente.

1.2 EL VOTO.

En unas elecciones democráticas y por supuesto en los Sistemas Electorales, la orientación que pueda tener el voto de los ciudadanos es muy importante ya que en base a esta orientación el ciudadano decidirá si asistir o no a

las urnas es conveniente, en esta decisión también influyen muchos factores como la ideología que pueda verse compartida con algún partido político, el nivel de cultura política de la ciudadanía y la credibilidad que las elecciones tengan ante los ciudadanos.

En México durante mucho tiempo y hasta hace poco tiempo se observaba en zonas un tanto marginadas como el electorado con poca cultura política y escasa ideología votaban a favor del partido o del candidato que le cambiaba su voto por algunas necesidades materiales como despensas, vestido y calzado o simplemente por una cantidad en efectivo, este acto denominado voto clientelar aunque en algunos países de mundo es considerada como normal como en Japón, en México es ilegal ya que en realidad los ciudadanos no tienen la libertad de poder escoger al candidato de su preferencia, con el que se sienta mejor representado, sino con aquel que le ha cambiado su voto por una necesidad básica a muy corto plazo y muy pequeña para lo que su voto vale. Este acto es considerado en el país como voto ilegítimo desde el punto de vista democrático por las situaciones que ya se expusieron, se sigue practicando en la actualidad en aquellas zonas rurales y urbanas marginadas donde es difícil que los electores tengan una buena información sobre los comicios y sobre los candidatos a los diferentes puestos públicos, en base al bajo nivel educativo de algunas poblaciones es fácil canalizar los votos hacia un determinado partido político.

El nivel de cultura política también tiene un papel fundamental en los sistemas electorales ya que de una votación de la mayor parte del padrón electoral y el respeto a la decisión expresada por el pueblo, gracias también a la

transparencia de los comicios tendrá como resultado una mayor credibilidad del sistema electoral ante la ciudadanía.

Uno de los factores que influyen para que en los comicios exista un alto nivel de abstencionismo es precisamente este, cuando los electores no confían en los procesos electorales debido a las anomalías que estos presentan, principalmente al alterar los resultados de las elecciones. Otro de los factores que influyen es cuando el elector considera que su voto no puede influir en determinado resultado, al considerar su voto entre por ejemplo los más de 90 millones de habitantes en México, determina mejor no acudir a las urnas. Es por esta razón que sigue siendo prioridad para las instituciones Electorales además de implementar las medidas para unas elecciones limpias y transparentes, seguir tomando medidas como mayor información de los comicios a fin de incrementar y divulgar la cultura política en el país. La abstención se podrá disminuir si las elecciones efectivamente representan una forma expresión del pueblo para elegir a sus gobernantes y si estos logran reflejar y hacer valer el interés general de la ciudadanía.

En teoría el voto ciudadano debería estar orientado por la racionalización del interés existentes de cada uno de los electores, es decir, el electorado debe proporcionar su voto a favor de aquel candidato que mejor represente sus intereses y que de alguna forma ayude a mejorar su situación económica y social.

Sin embargo, lo anterior pocas veces sucede ya que el verdadero motivo por el que se vota a favor de determinado candidato difiere mucho del interés individual, es decir, en ocasiones se vota por el partido por el que se ha votado

tradicionalmente generación tras generación en la familia, por el candidato que luce más limpio en sus presentaciones y discursos.

Es interesante distinguir entre lo que se han considerado por algunos autores como dos tipos de electorado; el comprometido y el flotante como lo considera Antonio Crespo. En el primero encontramos que el electorado realmente se encuentra comprometido e identificado ideológicamente con un determinado partido político, por lo cual siempre votara por ese partido no importando la situación del mismo, aún cuando el partido no tenga muchas expectativas de triunfo, el elector votará por el al considerar que su voto emitido en verdad refleja sus intereses, todo esto al considerar que cualquier candidato de ese partido protegerá adecuadamente sus intereses.

Por otro lado, al electorado denominado flotante se caracteriza porque no tiene, ni siente, un compromiso ideológico con algún partido político, por lo cual emite su voto en base a que los distintos diputados ofrecen, esta situación es entendida como el clásico mercado electoral donde todo depende de la oferta y la demanda política entre los distintos candidatos y los electores.

También existen otros tipos de votos entre los que se encuentran: a) el voto de castigo, que consiste en sustituir a un partido en el poder por una mala administración, esperando que al verse sustituido reconsidere su postura y corrija sus errores b) el voto de continuidad, en el, contrariamente al anterior el partido en el poder es reafirmado en el mismo gracias a la buena gestión durante su mandato. Este tipo de voto lo podemos observar claramente en las últimas elecciones presidenciales de los Estados Unidos donde el presidente William

Clinton fué reelecto para continuar con la administración del gobierno estadounidense. C) el voto de presión, es en cierta medida similar al de castigo solamente que en este no tiene como objetivo que un partido de oposición llegue al poder, o que otro partido llegue al poder, sino que su objetivo consiste en ser solamente un aviso de que el electorado no esta conforme en como se esta llevando a cabo la gestión del partido en el poder, para que éste rectifique de inmediato los errores que esta cometiendo. D) el voto en base a la experiencia, es aquel que se expresa cuando un mismo partido se ha establecido en el poder durante ya varios años y se considera que un partido de oposición sea incapaz o simplemente no pueda llevar a cabo una buena administración y asumir en base a su inexperiencia, la responsabilidad de gobierno que ello conlleva. En el caso mexicano, en dado caso que el gobierno actual en el D.F. no tuviera resultados satisfactorios para la ciudadanía es posible que se le considere inexperto en el gobierno, lo cual puede tener consecuencias posiblemente desfavorables para las próximas elecciones del año 2000. E) El voto coercitivo, es aquel que es otorgado violentamente, es decir, mediante el uso de la fuerza o la amenaza de sufrir algún daño en caso de no votar por determinado partido, afortunadamente no hay indicios considerables de que este tipo de voto exista en México. F) El voto clientelar, como ya lo comentábamos anteriormente es aquel voto que se intercambia por cierto tipo de regalos ya sean económicos o de canasta básica como despensas, este tipo de votos es practicado todavía en algunas partes de México, principalmente en zonas marginadas y de escasos recursos económicos. G) El voto corporativo, es aquel que se considera como una variable menos legítima para las elecciones y más institucional que el voto clientelar, este voto

consiste en conjuntar los votos de todos los miembros de una corporación con el fin de darle un mayor valor que el simple voto individual y de esta forma ofrecerlo a los candidatos a cambio de beneficios para la corporación, Este tipo de voto también se practicó en México por mucho tiempo, principalmente por corporaciones como la Confederación de Trabajadores de México (CTM), que al mando de su Líder Fidel Velázquez canalizó gran cantidad de votos para que los candidatos del PRI alcanzaran la mayoría de votos en las elecciones y logaran de esta forma acceder al poder.

En México de los votos mencionados se tienen registrados como más comunes la práctica del voto clientelar, el corporativo y más recientemente el de castigo o de presión con las gubernaturas en manos de los partidos de oposición.

1.3 SISTEMA ELECTORAL.

Una vez estudiado algunos factores importantes en el sistema electoral como las elecciones y el voto, podemos continuar estudiando ^{los} el sistema^s electoral^{es} en el mundo.

Autores como Leonardo Valdés comentan que los sistemas electorales son "...el conjunto de distintos medios mediante los cuales la voluntad de la ciudadanía se transforma en órganos de gobierno y de representación política" ²

² Valdés Leonardo, *Sistema Electoral y de Partidos*, Cuadernos de divulgación de la cultura democrática IFE México 1997 p.9

En este punto de vista coincido con él además de que en general, los sistemas electorales tienen dos efectos, por un lado, reciben votos y por el otro en base a esos votos arrojan órganos de gobiernos y de representación legítima. Del mismo modo uno de los efectos es el votante y el otro el número de partidos. El efecto de los votantes se describen como un efecto represor, es decir, como un efecto manipulador, limitante y coercitivo y puede variar de ser muy fuerte principalmente en los sistemas mayoritarios a inexistente en términos de representación proporcional pura como lo comenta Giovanni Sartori en su texto de Ingeniería constitucional comparada. En cambio el efecto sobre el número de partidos no se deriva solamente del comportamiento que puede tener el electorado sino también de la forma en que sus votos se conviertan en escaños electorales a repartir. A este efecto también se le denomina efecto reductor y también puede variar en fuerte y débil,

Por otro lado el número de partidos existentes en determinado país se debe regularmente a una diversa composición social, étnica, religiosa o de ideología de la sociedad. Sin embargo, es necesario mencionar también que una legitimación electoral puede contribuir a determinar el número de partidos existentes, un ejemplo de ello es la necesidad de obtener cierta cantidad de votos o cierto porcentaje para poder tener una representación en el Congreso y en los órganos electorales, lo que se conoce como umbral de entrada que detallaremos más adelante.

Encontramos que los autores que intervienen en el fenómeno electoral, en la actualidad son variados y múltiples, ellos son: los votantes, los candidatos, los

partidos, el papel de los medios de comunicación, las autoridades que organizan el proceso electoral así como también los procedimientos para una conformación de la lista electoral, la realización de campañas de difusión, la instalación de casillas para hacer efectivo el voto, la emisión y contó de los votos así como resolver satisfactoriamente los distintos problemas que se pudieran presentar durante las elecciones y al final de las mismas.

Es por ello que entre todos los procedimientos anteriormente citados y con el contacto con los electores, el Sistema Electoral representa un papel de suma importancia para poder llevar a cabo satisfactoriamente los comicios, esto debido a que debe tener respuestas claras ante posibles interrogantes durante el proceso electoral, de ahí su importancia.

En términos generales existen tres modalidades básicas de sistemas electorales, entre los que se encuentran el Sistema de Mayoría, El Sistema de Representación Proporcional y los Sistemas Mixtos, analizaremos a continuación sus particularidades.

1.3.1 SISTEMAS DE MAYORÍA RELATIVA.

La Mayoría Relativa o simple es el sistema electoral más antiguo y el más sencillo de todos, por lo regular su aplicación se da en distritos uninominales (donde solamente se elige a un representante popular) cada uno de los electores tienen solamente un voto y el candidato que tiene el mayor número de votos en el ganador de los comicios, no importando que no sea la mayoría absoluta.

En México en lo que respecta a la elección presidencial observamos que se utiliza el principio de mayoría simple, así como en los países de Honduras, Nicaragua y Panamá.

Sin embargo, este sistema de elección ha sido muy criticado debido a que cuando se fragmenta el voto, puede darse el caso de que un candidato represente a una cantidad mínima del electorado y por ende que un candidato triunfador no represente verdaderamente la mayoría de la voluntad electoral.

Lo anterior también ha causado polémica en México ya que como se comentó anteriormente, por esta vía se elige al Presidente de la República, lo cual ha ocasionado que se tenga actualmente una propuesta en el Congreso para una posible adopción del sistema de mayoría absoluta, lo cual según argumentaciones en contra ocasionaría un doble gasto electoral.

La otra variante de mayoría es la mayoría absoluta, este principio de elección consiste en que si en una elección no se alcanza el 50% más uno, se deberá proceder a una segunda vuelta donde pasarán los dos candidatos con el porcentaje de votos más alto. Este sistema de elección canaliza básicamente a un sistema bipartidista, caso contrario con el de mayoría simple que de alguna manera facilita un sistema multipartidista ya que basta con tener un voto más que el candidato competidor para ganar las elecciones.

En mi particular punto de vista considero que si este sistema de mayoría lograra implantarse en México pondría en grandes aprietos al partido en el poder, ya que se vería obligado a pactar su apoyo con distintos partidos de oposición, es

decir, de coaligarse para no perder considerablemente el poder en el país, de ahí que se pongan muchas trabas a este principio de elección.

El sistema de elección de mayoría absoluta es aplicado por distintos países de América Latina con buenos resultados, entre estos países se encuentran: Argentina, que aunque la elección es por mayoría calificada existe la posibilidad de una segunda vuelta cuando no se consigue al menos el 40% de los votos con una diferencia de 10% respecto a la segunda fuerza electoral. Bolivia también utiliza este método sólo que en caso de no producirse, el congreso elige entre las tres fórmulas más votadas. Brasil, Colombia, Chile, Ecuador y Paraguay también utilizan este método de mayoría absoluta.

Como ya observamos la mayoría calificada consiste en que si no se alcanza la mayoría absoluta en la primera vuelta es el Congreso quien decide entre los participantes con mayor número de votos, lo cual puede dar como resultado, que el candidato electo por el Congreso no necesariamente sea el que tuvo la mayoría de los votos en las urnas.

1.3.2 LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

La representación proporcional es considerada como uno de los sistemas de gobierno mejores que refleja una justa representación de los partidos políticos en el Congreso. Dentro de los objetivos de la representación proporcional se encuentran dar solución a los problemas de subrepresentación y

sobrerrepresentación, esto mediante la asignación a cada uno de los representantes que le correspondan en base a la proporción de su fuerza y apoyo electoral.

Este sistema de representación proporcional se aplica principalmente en aquellos países donde se intenta igualar el porcentaje de votos que logre alcanzar un partido con el porcentaje de representantes en los órganos legislativo y de gobierno.

Se dice que una representación logra su perfección en la medida de que el porcentaje de votos obtenidos por un partido y el porcentaje de escaños obtenidos por el mismo sea igual a 1. En caso de que dicha relación establecida sea superior a la unidad se dice entonces que el partido esta sobrerrepresentado, en caso contrario, cuando la relación es inferior a 1, se dice que el partido esta subrepresentado.

El escrutinio proporcionalista es considerado como un sistema que favorece una representación más exacta. Es por esta razón que es considerada como el tipo de escrutinio que reclama en nombre de una posible justicia de la representación.

El sistema de representación proporcional desarrolla a su vez cuatro dimensiones importantes que son: a) la fórmula electoral, b) el umbral de entrada, c) número y tamaño de circunscripciones y d) tipo de lista.

En la primera de ellas, la fórmula electoral , encontramos distintos métodos para llevar a cabo la representación proporcional, entre ellos se encuentran:

1. Cociente Electoral simple y resto mayor.

En este método se dividen el total de votos entre el número de escaños a repartir obteniendo así un cociente electoral, una vez hecho esto, se reparten según los votos obtenidos por cada partido y los escaños restantes se dividen entre los restos más grandes. Este método es practicado en México y como característica tiene que ayuda a los partidos pequeños a obtener representatividad en el Congreso.

2 Cociente Simple con media mayor.

Este método es similar al anterior, sólo que una vez obtenido el cociente y otorgados ciertos escaños, se divide la totalidad de los votos obtenidos por cada partido entre el número de escaños repartidos + 1 y se vuelven a otorgar escaños restantes según la cantidad mayor de resultados. Característica de este método es que por el contrario al anterior, perjudica a los partidos pequeños.

3 Método D'Hont.

Este método consiste en obtener el número de escaños mediante una división entre el número de votos obtenidos por cada uno de los partidos entre numeraciones sucesivas (1, 2, 3, 4, 5, ...), y una vez hecho esto se

reparten los escaños sobre resultados mayores. Este método tienen la característica de perjudicar también a los partidos pequeños.

4 Método de Sant Lage

Este método es similar al D'Hont, solamente que este se divide entre 1.4, 3, 5, 7, 9, ... y se reparten escaños según también restos mayores. Este método tiene la particularidad de que al dividir la primera cantidad entre 1.4 se da un mayor costo unitario a cada diputado. Del mismo modo este método ayuda a los partidos pequeños a tener representación en el Congreso.

La segunda dimensión de la representación proporcional es el umbral de entrada, que consiste en que todos los partidos deben igualar o sobrepasar un porcentaje mínimo para poder obtener representación en el Congreso. En México el umbral era de 1.5, sin embargo, con la reforma electoral escendió al 2%.

A pesar de que en México el umbral de entrada ahora es del 2% sigue siendo uno de los más bajos en comparación con países como Alemania que tiene un umbral de 5%, Grecia con 15% y Turquía con 10%, solamente Israel tiene un umbral más bajo que el mexicano con un 1% de umbral.

La tercera dimensión es el número y tamaño de circunscripciones, donde se tiene como característica fundamental que si son pocas circunscripciones o una sola circunscripción plurinominal, el efecto producido es mucho más proporcional, es decir, el grado de representación es mayor. En cambio, si son muchas

circunscripciones con tamaños reducidos y plurinominales, se tiene un efecto menos proporcional, es decir, el grado de representación disminuye.

La última dimensión de la representación proporcional es el de tipo de lista, donde encontramos que puede ser a) abierta, donde es posible agregar candidatos a la lista ya establecida, b) desbloqueada, donde se tiene un número de votos dependiendo de la cantidad de votos y donde se puede alterar el orden de la lista, c) cerrada, donde por el contrario solamente se puede votar por los candidatos ya establecidos en la lista y por último d) bloqueada, donde solamente se tiene un voto para la elección.

1.3.3 SISTEMA MIXTOS

En los sistemas mixtos encontramos que se mezclan elementos de los mecanismos de mayoría y de representación proporcional, además de tener también la particularidad de elegir una parte del órgano legislativo mediante el mecanismo de R.P., este acto tiene como objetivo compensar de alguna forma la desproporción de la representación elegida por medio de mayoría relativa. Dentro de los elementos básicos de estos métodos esta la determinación de los porcentajes mínimos de votación para participar en la distribución de la lista

adicional, esto es considerado como uno de los elementos más importantes, así como la participación o no del partido mayoritario en la distribución.

Generalmente, los sistemas mixtos se basan en una estructura de mayoría simple en distritos uninominales, complementándola con diputaciones adicionales distribuidos por R.P.

Un ejemplo de este sistema Mixto es México que tuvo su primer desarrollo en 1964, con la reforma que instauró el sistema de diputados de partido. Posteriormente existió otra en 1979 con el gobierno de López Portillo a la cual se le conoció como un sistema mixto con dominante de mayoría relativa. En esta reforma se estableció que la República Mexicana se dividía en 300 distritos uninominales, por lo que se elegirían 300 diputados de Mayoría Relativa, además se repartirían un número determinado de circunscripciones plurinominales donde se elegían 100 diputados de R.P., los cuales se distribuían a los partidos opositores, siempre y cuando hubieran alcanzado el umbral de 1.5% del total de la votación.

Sin embargo, del 79 a la fecha se han seguido dando reformas electorales que tienen como objetivo una mayor distribución de curules, lo cual significa una mejor representación en el Congreso, por ejemplo, desde 1988 en las elecciones se aplica igual un sistema mixto con dominante mayoritario pero donde se eligen 300 diputados en distritos uninominales y ahora 200 diputados de R.P. en cinco circunscripciones plurinominales lo cual da un total de 500 diputados.

Dentro de los cambios también se observan en las distintas reformas electorales donde están las diversas cláusulas de gobernabilidad que han impuesto como son: el aumentar el umbral de entrada al 2%, negociar el 8% de sobrerepresentación electoral en el congreso y que ningún partido podrá tener

más del 60% de diputados en el Congreso lo cual equivale a 300 diputados. Todas estas medidas se caracterizan como un castigo o un freno hacia los partidos mayoritarios que estaban acostumbrados a obtener grandes ventajas en el Congreso en base a su mayoría.

Dentro de los países que también comparten un sistema electoral mixto se encuentran. Alemania con 50% por M. R. y 50% por R.P. , Ecuador con 21 circunscripciones , 5 uninominales, 5 binominales y 12 plurinominales, Nicaragua con preponderancia de R.P., Panamá donde 40 circunscripciones , 28 son uninominales y 12 son plurinominales y Venezuela con representación proporcional imperfecta (los escaños se reparten entre los 20 estados el D.F. y los dos territorios federales de acuerdo a su población).

Como podemos observar en la actualidad se han tomado nuevas direcciones que se canalizan todas ellas en una transición a la democracia, se ha observado cambios un tanto democráticos en las elecciones de representantes a grado tal que el D.F. se encuentre encabezado por un candidato de la oposición. No quiero decir con esto que la transición a la democracia tenga como objetivo que el PRI deje la silla presidencial sino que gracias a estos avances que se han dado en cuanto a reformas electorales, han tenido como resultado que los procedimientos electorales gocen de mayor legitimidad y de que los ciudadanos se sientan más representados.

1.4 ALGUNAS REGLAS ELECTORALES.

De acuerdo con los objetivos, encontramos que los sistemas electorales se componen de reglas y procedimientos destinados a regular en medida de los posible las diversas etapas de los procesos electorales.

Dentro de algunas de estas reglas electorales encontramos ciertas características interesantes que a continuación se mencionarán. Dentro de las reglas electorales se encuentran:

a) El acceso de los partidos políticos a medios de comunicación.

En este punto encontramos que básicamente el acceso a los medio de comunicación puede ser permanente o solamente durante los periodos de campaña electoral, en el encontramos que la práctica más común es la de ceder tiempo a los medios de comunicación solamente durante las temporadas electorales (regularmente durante las tres o cuatro semanas previas a las elecciones). El criterio para establecer el tiempo puede ser ya sea en forma uniforme o en forma proporcional que va de acuerdo con el tamaño de la representación parlamentaria con la que cuenta el partido. Existen también ciertas regulaciones que se enfocan sobre la publicidad pagada y los medios privados, en ellas se citan las condiciones impuestas sobre los tiempos comerciales de los medios de comunicación privada, esto debido a que una mayor presencia en los medios de comunicación privados pueden redundar en una ventaja a favor de los partidos con mayores ingresos.

Todo esto en base al papel fundamental que ahora ocupan los medios de comunicación en el desarrollo de la competencia electoral. En México tenemos un acceso permanente de los partidos, sin embargo, este aumenta en la medida que se acercan las elecciones.

b) Financiamiento de los partidos.

En el encontramos que existen países en el mundo que financian a partidos políticos de dos formas 1) reembolsando a los partidos o candidatos parte de sus gastos de campaña y 2) otorgándoles un subsidio anual a los partidos políticos.

En un análisis comparativo encontramos que en Europa, únicamente Francia transita en una política de reembolso mientras que en América Latina es más común que los países de democratización reciente se decidan por el financiamiento integral y no opten por el reembolso. Todo esto ha generado gran polémica ya que hay quien opina a favor comentando que el financiamiento a partidos es un gasto estatal prioritario y hay quien esta en contra mencionando que es injusto que el pueblo deba mantener las tareas de los partidos. Por otro lado existen dos formas para definir el monto de los recursos destinados a los partidos el primero es según cada uno de los votos recibidos y el segundo es de acuerdo con la proporción de escaños en el parlamento, en esto encontramos que el primero de éstos métodos es utilizado en países donde se reembolsaron los fondos y el segundo donde se otorga un subsidio anual.

Existen también topes de campaña donde se señala la cantidad límite que los partidos pueden gastar en sus campañas, esto para evitar derroches y que los partidos con mayores recursos obtengan ciertas ventajas, una de las medidas para evitar ventajas mediante recursos económicos es que existen también ciertas obligaciones donde se mencionan los principales requisitos a los que los partidos se obligan frente a la administración por haber recibido el financiamiento, generalmente se presentan informes contables a las autoridades electorales. Aunque en algunos países se declara también a las contralorías o tribunales de cuentas e incluso en auditorías, en México la vigencia de regulación es bastante tolerante en cuanto a la inspección que la autoridad ejerce sobre la administración de los recursos políticos de los partidos, por lo que es necesario fortalecer el control del dinero tanto público como privado e imponer castigos a quienes abusen del financiamiento.

1.5 CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO.

El sistema electoral mexicano tiene varias características que por mucho tiempo lo han diferenciado de los demás países, por ejemplo a principios de siglo la ley electoral de 1917 era de tendencia descentralizada, es decir, que la mayoría de las personas que se encargaban de la organización de los comicios eran "civiles" que coordinados por los presidentes municipales llevaban a cabo la jornada electoral, no existían reglamentos que establecieran cómo deberían estar

integradas las comisiones que se encargaban de la organización de las elecciones, por ejemplo, en un principio los que integraban las mesas directivas de las casillas eran los primeros ciudadanos que llegaban a votar, por lo que se presentaban varias irregularidades.

No es sino hasta la 1946 cuando el sistema electoral mexicano cambia a una tendencia más centralizada donde prácticamente la organización de los comicios estaban en manos del Ejecutivo, esto debido a que atribuciones o facultades importantes como la asignación del registro a partidos políticos eran de la Secretaria de Gobernación.

Los requisitos para poder obtener el registro de partido político nacional eran realmente difíciles de reunir por lo que existían pocos partidos políticos de oposición, de hecho, prácticamente el único partido realmente de oposición era el Partido de Acción Nacional (PAN) que desde su creación (en 1939) se caracterizó por su antagónica ideología y práctica política con el partido en el poder, que en su fundación fue PNR (1929), posteriormente PRM (1938) por iniciativa de Lázaro Cárdenas y finalmente PRI (en 1946).

Una de las características del sistema electoral mexicano de mediados de siglo es que además de centralizar la organización de los comicios y de obstaculizar los requisitos para tener acceso a registro de partido político es cuando se trataba de un partido de ideologías comunistas, los obstáculos se hacían más grandes.

Durante la década de los sesenta el sistema electoral mexicano se caracterizó por limitar el acceso a diversos partidos pequeños incluso de retirar registros a los ya existentes. Durante este periodo el umbral de entrada para

obtener representatividad en el Congreso osciló entre el 1.5% y el 2% (como lo conocemos actualmente). Sin embargo, en comparación con otros países como Alemania con el 5% es uno de los más bajos del mundo.

No es sino hasta 1963, con la Reforma al texto constitucional como se introduce la figura de los partidos políticos en la Constitución Mexicana, lo que da como resultado la existencia de un sistema de partidos hegemónico con una oposición institucionalizada lo que también caracterizó al sistema político mexicano.

Con lo anterior podremos darnos cuenta que durante mucho tiempo el sistema electoral se caracterizó por tener un fuerte control gubernamental en todos los aspectos, tanto económico, social, político y electoral, lo cual daba como resultado una falta de competitividad en los comicios, lo que conduce a su vez a una imposibilidad de intercambio del poder en México.

El sistema adopto por un lado cláusulas de gobernabilidad que le aseguraban obtener el poder y controlar los distintos órganos del país. Es decir, México se caracterizó a lo largo de su historia como un sistema de partido hegemónico, con una oposición institucionalizada pero débil y unas elecciones no competitivas, esto debido a que la organización de las jornadas electorales estaban en manos del ejecutivo lo que presentaba grandes irregularidades y falta de legitimidad de los comicios. Basta recordar como durante las elecciones de 1991 en donde la oposición daba muestras de tener posibles victorias, siempre habían irregularidades que daban como resultado largas jornadas electorales y la derrota de la oposición como resultado.

CAPITULO 2

SISTEMA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL

1985 - 1995.

Una de las características básicas del D.F. en los años anteriores a 1986 es la ausencia de los poderes locales, tanto del Ejecutivo como del Legislativo electos por voto directo de la ciudadanía, únicamente existían elecciones para diputados donde el electorado de la entidad expresaba sus preferencias partidarias.

La historia del sistema electoral del D.F. a lo largo del presente siglo ha tenido importantes y variados cambios que lo convierten en un interesante objeto de análisis y uno de los elementos básicos para entender la evolución del sistema electoral mexicano.

Cabe mencionar que el D.F. no siempre estuvo al margen de los procesos electorales, incluso hasta 1928 estuvo integrada por municipios. Si nos remontamos a la Constitución de 1857 encontramos que dicha constitución reconocía a los ciudadanos de la entidad el derecho de elegir a sus gobernantes en el ámbito municipal y judicial, inaugurando por cierto un nuevo periodo para la vida municipal en la entidad.

A finales del siglo XIX el D.F. estaba integrada por 13 municipios (en base a lo establecido en la ley de 1898) y sus respectivos ayuntamientos electos. Sin embargo, los municipios, o la vida municipal del D.F. se vio afectada durante el prolongado mandato de Porfirio Díaz donde se establece, por un lado, el sistema

Los avances de la Oposición en las Elecciones Locales del D.F.

de prefecturas (1899) donde se agrupó a los anteriores municipios y por otro, la reforma del artículo 72 en su fracción VI (1901) donde se preservaba al Congreso de la Unión la facultad de legislar todo lo relativo al D.F. No obstante, el punto de más trascendencia de dicha reforma es la anulación de los derechos de la ciudadanía para elegir a sus autoridades políticas.

Es en 1903 cuando la ley respectiva determina colocar al frente de la capital a un Gobernador designado por el Presidente de la República y a prefectos al frente de los trece municipios igualmente designados por el Ejecutivo.

Como podemos observar, poco a poco se fue modificando el sistema electoral en el Distrito Federal a grado tal que en 1928 se suprime el régimen municipal en la entidad al modificarse el artículo 73 de la Constitución nuevamente en su fracción VI, todo esto por la iniciativa del presidente Alvaro Obregón. Es en 1941 cuando se vuelve a dividir el territorio del Distrito Federal distribuyéndose en doce delegaciones y una ciudad de México, posteriormente en 1970 se elimina la demarcación denominada Ciudad de México y se establecen las 16 delegaciones como las conocemos en la actualidad.

En lo que respecta al Gobierno político del D.F. sigue en manos del Ejecutivo y no es sino hasta la reforma política de 1996 cuando se decide que la Jefatura de Gobierno del D.F. se someta a voto popular en las elecciones locales de la entidad en 1997.

En los años siguientes, el sistema electoral en el D.F. no presentó cambios trascendentales, salvo en 1977 que con la reforma política impulsada por López Portillo, se observan leves avances con los principios de "iniciativa popular" y

Loa avances de la Oposición en las Elecciones Locales del D.F.

"referéndum" para aprobar o iniciar leyes referentes al D.F. Sin embargo, ambos principios desaparecieron de la Constitución con la reforma de 1986 – 1987. La única iniciativa que subsistió fue la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal (DDF) que también incluía los principios antes mencionados y que estuvo vigente hasta poco antes de la aprobación del Estatuto de gobierno de 1994.

El referéndum, como lo establece el artículo 53 de la ley orgánica del D.F. es " un método de integración directa de la voluntad de los ciudadanos del Distrito Federal en la formación, modificación, derogación o abrogación de ordenamientos legales y reglamentos relativos al D.F. "³ Dicho principio podía ser iniciado tanto por el Presidente de la República como por las Cámaras de Diputados y Senadores, esto siempre y cuando se tratara de ordenamientos legales, en cambio, en materia de reglamentos, este principio correspondía únicamente al Presidente de la República.

Por otro lado, la iniciativa popular se entendía ^{con} en base al artículo 53 de la misma ley orgánica como " un método de participación directa de los ciudadanos del Distrito Federal para proponer la formación, modificación o derogación de ordenamientos legales y reglamentos referentes al D.F."⁴ este principio a diferencia del anterior, en cuanto a ordenamientos legales y reglamentos podía ser iniciada por la ciudadanía de la entidad, esto siempre y cuando tuviera un apoyo de cien mil ciudadanos como mínimo y cinco mil ciudadanos mínimo también en cada una de las dieciséis delegaciones como lo establece el artículo 55 de la misma ley.

³ Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, México Porrúa 1992, 3ª. Edición.

⁴ Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, México Porrúa 1992, 3ª Edición.

Como se mencionó anteriormente éstos principios de referéndum e iniciativa popular desaparecieron del texto constitucional con las reformas de 1987, quedando presentes solamente en la ley orgánica del DDF hasta 1993. No obstante, nunca se ha ^{implementado} implementado ninguno de los principios anteriormente mencionados, muy probablemente, en el caso de la iniciativa popular, por la dificultad de reunir tal cantidad de requisitos.

Cómo podemos observar, en teoría fue muy poco lo que logró modificar la política del Presidente López Portillo en lo concerniente a la elección de las autoridades políticas del D.F. y su forma de Gobierno y si en teoría fueron leves dichas modificaciones, en la práctica resultaron nulos los avances en este terreno ya que durante todo el tiempo que estuvieron vigentes en el texto Constitucional y posteriormente solamente en la Ley Orgánica nunca representaron una forma de canalizar las demandas de la ciudadanía del D.F. Cabe mencionar que en los años posteriores a la Reforma de 1977 existieron diversas propuestas por parte de los distintos partidos de oposición que con o sin registro coincidían en la necesidad de una verdadera reforma política en la entidad, las propuestas iban desde regresar a la integración municipal de la entidad , el derecho de los ciudadanos a elegir a sus gobernantes, hasta convertir a la entidad en un nuevo estado. No obstante, ninguna de las propuestas fueron tomadas en cuenta por el gobierno.⁵

Sin embargo no todo fue negativo, a pesar de que la reforma de 1977 no presentó modificaciones importantes en lo relativo a la forma de gobierno del D.F.

⁵ Véase Pablo Javier Becerra Chávez "La legislación electoral en el Distrito Federal" , Polis 98, (de próxima publicación) .Anuario de Sociología UAM - I

Los avances de la Oposición en las Elecciones Locales del D.F.

por otro lado, tuvo un papel fundamental en la creciente participación de los partidos de oposición en las elecciones federales de la entidad. Lo anterior gracias a la adopción de la LFOPPE del sistema de representación mixta con dominante mayoritario y principalmente a la figura del registro condicionado de los partidos, lo cual dio como resultado que se establecieran las bases para el desarrollo de un sólido pluralismo político y por lo tanto una mayor competitividad en la entidad al darse una gradual liberalización política para facilitar a los demás partidos presentar plataformas y candidatos en los comicios.

No obstante esta liberalización política, necesaria para poder dar legitimidad al sistema⁶, trajo resultados negativos para el partido en el poder (PRI) ya que su votación se vio disminuida gradualmente hasta estar por debajo del 50% del total de los votos, en cambio la votación de la oposición en general se vio fortalecida con estas medidas al irse incrementando poco a poco su votación. Estos puntos los desarrollaremos más detalladamente en apartados posteriores.

En la reforma de Junio de 1986 iniciado por el presidente electo Miguel de la Madrid es donde es donde se toma en cuenta como punto importante de la reforma, la participación ciudadana en el gobierno del D.F. En el proceso de reforma se dieron importantes debates entre los distintos partidos en base a la forma de gobierno del D.F, al igual que la década de los setenta, la mayoría de los partidos de oposición proponían la transformación del Distrito Federal en un Estado, con Gobernador y ayuntamientos electos popularmente. No obstante, nuevamente estas propuestas de elección de los poderes locales el D.F. no son

tomadas del todo en cuenta en la reforma electoral de 1986, lo más que se logra es la creación de la Asamblea de Representantes del D.F. con pocas facultades legislativas.

Dentro de los puntos más importantes de la reforma de 1986 en lo relativo al D.F. encontramos:

- La reforma al artículo 73 Constitucional en su fracción VI, donde se disponía la facultad al Congreso de la Unión para legislar todo lo relativo al D.F.
- El mantener intacto el principio de que el gobierno de la entidad debe estar en manos del presidente de la república, quién lo ejercía por medio de un Jefe del Departamento del Distrito Federal y de sus Delegados, a quienes tenía la facultad de nombrar y remover libremente.
- Se aprueba la creación de una Asamblea de Representantes como órgano de representación ciudadana, la cual se integraba por el sistema de representación mixto con dominante mayoritario, es decir, 40 representantes de mayoría relativa y 26 representantes por representación proporcional y donde toda la entidad se consideraba como una sola circunscripción plurinominal.

⁶ Basta recordar la "candidatura solitaria" de López Portillo en las elecciones de 1976, lo cual significó un duro golpe a la legitimidad y credibilidad de los comicios y del sistema electoral y

- Del mismo modo se establecía el principio de autocalificación para el nuevo órgano.

Para 1988 ya se observa en el Distrito Federal una pluralidad de opciones partidarias así como una creciente competitividad de partidos de oposición en materia electoral, se da el caso de que el partido en el poder (PRI) sostiene por sí solo su candidatura a la presidencia. Lo anterior es un punto interesante ya que durante muchos años los denominados "partidos satélites" aunque tenían diferencias ideológicas con el partido en el poder, en la práctica siempre apoyaban al candidato del PRI a la presidencia⁷. Ahora gracias a la evolución de la oposición en el D.F. se observa que intenta por todos los medios (como la coalición), obtener el poder.

En 1989 se da la primera reforma de la legislación electoral (ya dentro del sexenio del presidente Carlos Salinas), dicha reforma tiende a modificar aspectos importantes concernientes al D.F. De ella se deriva (en 1990) la elaboración del nuevo reglamento electoral denominado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

Durante el debate de dicha reforma, los partidos de oposición volvieron a insistir en la propuesta de transformar al D.F. en un estado con poderes locales electos por el voto directo de la ciudadanía, para lo cual, debería de someterse a modificaciones sustanciales el estatuto jurídico y político del D.F. Sin embargo, de nuevo dichas propuestas no son aceptadas por el gobierno, por lo que se

político.

mantiene la facultad del Presidente de la República de designar al Jefe de Gobierno del DDF y la figura de la Asamblea de Representantes, como un órgano colegiado que seguía sin contar con plenas atribuciones legislativas para la capital. De hecho la única modificación que se dio consistió en detallar la famosa cláusula de gobernabilidad en función del nuevo modelo establecido para la Cámara de Diputados, donde se establece que el partido que obtuviera más constancias de mayoría y un 30% mínimo de la votación en el Distrito Federal le serían asignados el número de asambleístas que fueran necesarios para que el partido obtuviera la mayoría absoluta en la Asamblea, además tenía derecho a un representante adicional por cada cuatro puntos porcentuales cuando su votación excediera al 30%. Todo esto aplicando el criterio de que no podría tener más de 43 representantes, lo cual significaba un 65.2% de la Asamblea. Con lo anterior la ARDF adopta la misma cláusula de gobernabilidad diseñada en primera instancia para la Cámara de Diputados.

Con esto se puede observar que el partido en el poder sabe del avance de la oposición en materia electoral, lo que ha ocasionado una disminución en el voto priísta, por lo que empieza a tomar medidas preventivas que le aseguren la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados a nivel Federal como en la Asamblea de representantes en el D.F. Sin embargo, en las elecciones de 1991 no hubo necesidad de utilizar dicha cláusula ya que el PRI recuperó votos en la entidad ganando con facilidad todos los distritos.

⁷ Véase Juan Molinar Horcasitas "La etapa clásica 1963 – 1976", en El tiempo de la Legitimidad Elecciones autoritarias de Cal y Arena Méx. pp 61 – 92.

Previo a la reforma constitucional de 1993 se convocó a un "plebiscito" en torno a la organización del D.F. con el cual se intentó presionar al gobierno para llevar a cabo reformas sustanciales para la entidad, cabe mencionar que dicho plebiscito fue convocado y organizado por representantes opositores de la Asamblea (9) en combinación con organizaciones ciudadanas, lo cual pareció dar algunos resultados.

Con la intención del gobierno de nivelar las formas políticas del D.F. con los niveles de participación ciudadana y de competitividad, se da en 1993 una nueva reforma constitucional, basadas nuevamente en iniciativas del presidente Salinas de Gortari. Esta reforma al texto constitucional se caracteriza por tener modificaciones relevantes en lo que respecta al marco normativo de la organización del gobierno local y de la elección de sus autoridades, además de detallar aspectos relativos al D.F. en el artículo 122 de la constitución Mexicana.

Dentro de los puntos importantes que establece la reforma de 1993 encontramos:

- La facultad del congreso de la unión para expedir el estatuto de gobierno del D.F.(considerado como ordenamiento de excepción y cuya aprobación esta a cargo del Congreso de la Unión).
- Se mantiene la facultad del ejecutivo de nombrar al jefe del departamento del Distrito federal, con la novedad de que dicho nombramiento recaerá sobre algunos de los asambleístas, diputados o senadores electos en el

D.F. y perteneciente al partido político que obtuviera por sí solo la mayoría de los curules de la Asamblea.

- Se introduce la figura de un consejo de ciudadanos en cada una de las delegaciones políticas, la cual tenía como funciones; intervenir en la gestión, supervisión, evaluación, consulta y aprobación de los programas de administración pública.
- Se planteó que la Ley secundaria respectiva detallaría la participación de los partidos políticos con registro nacional en los procesos de integración de los consejos arriba mencionados.
- Se amplían las facultades de la ARDF para incluir la aprobación del presupuesto de egresos, revisar la cuenta pública, legislar en un conjunto de materias propias del ámbito local y la participación en la ratificación del Jefe de Gobierno de DDF.

Para 1994 de nuevo el PRI obtiene con facilidad la mayoría de la Asamblea de Representantes del D.F. al obtener un 40% de la votación total por lo que no fue necesario hacer uso de la cláusula de gobernabilidad establecida en la reforma de 1989.

2.1 VÍA DE DESIGNACIÓN DEL REGENTE.

Desde principios del presente siglo, el D.F. se caracteriza por tener al frente de su administración a personas que ya sea en el cargo de Gobernador⁸ o de Regente siempre fueron designados por el Presidente de la República.

En la Constitución de 1917 se considera a la capital como parte integrante de la Federación, denominándola Distrito Federal. Dicha Constitución en su artículo 73 en lo que respecta a las facultades del Congreso de la Unión se establece lo que constituirían las bases para la organización del gobierno del D.F. como entidad de excepción, como punto clave encontramos que el Gobernador de la entidad sería designado por el Presidente de la República y podría ser removido libremente por éste. Es importante mencionar que dicha constitución aún consideraba la integración del D.F. en municipalidades con sus respectivos ayuntamientos, ya que es hasta 1928 cuando se suprime el régimen municipal de la capital. Del mismo modo la Constitución de 1917 denomina como Gobernador a la persona que estuviera al frente de la administración del D.F. sin ser este último propiamente un estado.

En la Constitución actual no se considera al D.F. como un estado por lo que no se llama Gobernador sino Regente a la persona que se encuentra al frente de la administración de la entidad y no es sino hasta la reforma de 1996 cuando

⁸ La ley respectiva de 1903 otorga la facultad al Presidente de la República de designar un Gobernador que este al frente de la capital.

cambia la denominación de Regente a Jefe de Gobierno del D.F. como la conocemos actualmente.

Al no considerarse al D.F. como estado no se establece para dicha entidad un órgano legislativo propio por lo que se depositaron las funciones legislativas relativas al D.F. en el Congreso de la Unión. Este tipo de diseño constitucional se complementa posteriormente al contemplarse que tanto magistrados como los jueces fueran designados por el Legislativo y el procurador general por el Ejecutivo.

Es en 1928 cuando se modificó la fracción VI del artículo 73 del texto constitucional, donde, por iniciativa del presidente Alvaro Obregón, se encomienda el gobierno del D.F. al presidente de la república quién, según el texto lo ejercería en base a los órganos u órgano que la ley reglamentaria determinara para tal efecto.

Como ya se desarrollo en apartados anteriores del presente trabajo, es en este año cuando se suprime el régimen municipal en el D.F. Sin embargo, dicha ley respectiva se encargaría de concretar el órgano que desde ese momento se denominó como Departamento del Distrito Federal (DDF), en el cual puso al frente del Departamento a un "jefe" designado por el ejecutivo, lo que se conocería posteriormente como regente del Distrito Federal. Es a partir de ese momento en que los ciudadanos de la capital (que por cierto daban muestras de un crecimiento en varios aspectos como el poblacional, cultural o urbano) quedaban al margen de los procesos electorales locales.

Por mucho tiempo (69 años) los gobernantes del distrito Federal fueron nombrados por el ejecutivo ya sea directa o indirectamente, en base a lo

establecido en 1928 y no por voto popular. Durante todo este tiempo desaparecieron las figuras de gobernador, presidente municipal y diputados locales. En lo que respecta al Departamento del distrito Federal (DDF) se crea con el objetivo de formar una especie de dependencia del Ejecutivo y cuya función principal es la administración de la entidad, sustituyendo de alguna manera las funciones que desempeñaban los entonces Gobernadores, municipios y ayuntamientos.

En la reforma de 1983 se establece que la Ley orgánica que rige al DDF deberá regular lo que respecta a la estructura administrativa, la división territorial, el patrimonio, la organización vecinal, así como la ciudadanía, los aspectos relativos a la planeación y formas de participación política⁹. A su vez el Jefe del DDF designa a los funcionarios que integrarán el cuadro burocrático administrativo sobre el que se apoya en las funciones siguientes: las secretarías generales de gobierno, Planeación y Evaluación, obras, Desarrollo urbano y Ecología, así como desarrolla Social, de protección y vialidad, la oficialía mayor, tesorería, contraloría General y por último, las dieciséis delegaciones en que se divide la entidad.

Durante las reformas constitucionales de 1986, 1989 y hasta 1992 se mantiene intacta la facultad del presidente de designar al regente del D.F. y de removerlo libremente, al igual que los delegados. Como mencionamos, hasta 1992 en el artículo 73 fracción VI se seguía manteniendo intacto la designación del Regente. Del mismo modo en el artículo 89 en lo que concierne a las facultades y obligaciones del Presidente de la República, encontramos que en su fracción II se

establece que el presidente tiene la facultad de "nombrar y remover libremente a los secretarios de despacho, al Procurador General de la República, al titular del órgano u órganos por el que se ejerza el Gobierno del Distrito Federal"¹⁰.

Una característica importante con respecto a lo anterior, es que la persona que este al frente de la administración del Distrito federal podrá permanecer en su cargo dependiendo absolutamente del criterio del Presidente de la república, ya que dicho cargo, junto con el Secretario de Despacho, Procurador de la República y Gobernadores de los Territorios así como a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, son considerados como cargos de absoluta confianza, por lo que para poder obtener cualquiera de los cargos anteriormente mencionados se exige como primera condición para su desempeño una sólida identificación y lealtad con la política de aquel alto funcionario, es decir, el Presidente de la República¹¹.

No es sino hasta 1993 con la reforma constitucional cuando se dan cambios importantes en la designación del Regente, se sigue conservando la facultad del presidente de nombrar el titular de la entidad, pero ahora dicho nombramiento recaería en algunos de los representantes de la Asamblea, diputados o senadores electos en el D.F. con la particularidad de que tendría que ser integrante del partido mayoritario.

⁹ Para más información véase Silvia Gómez Tagle y María Eugenia Valdés, Distrito Federal", en Silvia Gómez Tagle (Coordinadora), Las elecciones de 1991, la recuperación oficial, México, La Jornada Electoral GV Editores, 1993, pp 119 – 154.

¹⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa 93ª. Edición, México D.F., 1991, pp. 75

¹¹ Véase Miguel Lanz Duret Capítulo II "Facultades del Presidente de la República "en Derecho Constitucional Mexicano Editorial Continental, España, Argentina Chile, pp. 228 - 247

Con lo anterior nos podremos dar cuenta de que además de que el cargo de regente del D.F. era considerado como cargo de absoluta confianza para el gobierno, lo que por sí significaba que dicho personaje fuera un miembro del partido mayoritario (PRI), con las modificaciones en la reforma Constitucional de 1993 se refuerza en cierto grado lo anterior, ya que dicho cargo sólo puede recaer en alguno de los representantes de la Asamblea, diputados o senadores electos en el D.F., se da también la modificación de que es necesario que sea miembro del partido mayoritario.

Para 1993 cualquiera de las dos variables de designación del Regente del Distrito Federal daba como resultado que dicho cargo cayera en un personaje más cercano al presidente de la república y que obviamente sería miembro del partido mayoritario (PRI).

No es sino hasta la reforma constitucional de 1996 cuando se modifica substancialmente este principio ya que ahora la designación del Jefe de Gobierno del D.F. no se da por el Presidente de la República sino por voto popular, rompiendo con esto, con una larga etapa donde la entidad se encontró al margen de las elecciones locales.

Con la reforma al artículo 122 encontramos que ahora en su párrafo segundo a la letra dice " Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito federal y el Tribunal Superior de Justicia "¹², y más claramente, en ese mismo artículo sólo que en su párrafo cuarto

¹² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , Publicaciones del Instituto Federal Electoral, México 1997, pp 110.

se establece que " El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el Ejecutivo y la Administración Pública en la entidad y recaerá en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa y secreta"¹³.

Con lo anterior se da un cambio sustancial dentro del sistema electoral del Distrito Federal, se establece con esto una nueva forma de canalizar las demandas de la ciudadanía, así como una variable mas donde el electorado de la entidad puede expresar sus preferencias partidarias y lo más importante, hacer uso pleno de sus garantías individuales en lo que respecta al derecho al voto y elegir a sus autoridades políticas. En capítulos posteriores analizaremos más detalladamente aspectos de la reforma de 1996.

2.2 ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL D.F. (ARDF).

En base a la iniciativa del Presidente Miguel de la Madrid de llevar a cabo una nueva reforma al texto constitucional en 1986 y a las crecientes demandas tanto de los ciudadanos de la entidad como de los partidos políticos de tener gobernantes electos, es que se aprueba la creación de la Asamblea de Representantes como un órgano de representación ciudadana.

La creación de la Asamblea de Representantes del distrito Federal se da principalmente a un largo debate entre los diferentes partidos políticos y el

¹³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , Publicaciones del Instituto Federal Electoral, México 1997, pp 111.

gobierno en relación a convertir al Distrito Federal en el estado 32, donde se llevaran a cabo elecciones locales para Gobernador de la entidad, transformar las delegaciones en municipios con sus respectivos ayuntamientos y diputados locales. Ante dicha propuesta tanto el gobierno como la dirigencia del PRI se opusieron totalmente argumentando que era incompatible que los poderes federales y locales estuvieran establecidos en un mismo ámbito geográfico ya que esto implicaba un riesgo permanente de colisión entre ellos.

A raíz de las insistentes propuestas de los partidos políticos de llevar a cabo una profunda reforma política para el Distrito Federal y de la presión ciudadana de que el funcionamiento y la forma de elección del Congreso Consultivo de la ciudad de México no satisfacía la creciente demanda de representación ciudadana, es que el Gobierno y el PRI se muestran partidarios de establecer algo semejante a un Congreso Local que tuviera como características:

- a) Ser electo por sufragio universal
- b) Tener algunos aspectos locales sobre los que podría legislar, claramente delimitada por el Congreso de la Unión; y
- c) Aprobar el presupuesto y cuenta pública del DDF.

En lo que respecta a la facultad de reformar la ley orgánica del DDF que regularía las funciones del nuevo órgano seguirían en manos del Congreso de la Unión.

Cabe destacar que el nombre de Asamblea de Representantes y la integración de la misma mediante el sistema de Representación Mixto con dominante Mayoritario fue sugerido por un militante del PRI y exsecretario de Gobernación; Mario Moya Palencia.

Es de esta forma como se aprueba la propuesta presidencial, es importante mencionar que es gracias a la mayoría priísta que se encontraba en el congreso de la Unión como se aprueba sin problemas reformar varios artículos del texto constitucional relacionados con el Distrito Federal. Dentro de éstos artículos se encuentra el 73 donde se establecía la facultad del congreso de la Unión para legislar todo lo relacionado al D.F.

Se aprueba la creación de la Asamblea de Representantes para constituirse como órgano de representación ciudadana, dicha Asamblea, según el Código Federal Electoral señalaba que se integraría por representantes electos en votación directa de los ciudadanos que residieran en la entidad, estos representantes se repartirían de la siguiente manera: cuarenta electos en base al principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos uninominales y veintiséis de representación proporcional, mediante el sistema de lista votada en una circunscripción plurinominal.

Cabe mencionar que en el proyecto de Asamblea se debatió la propuesta de que los representantes de la Asamblea fueran única y exclusivamente por el principio de representación proporcional. Sin embargo, dicha propuesta fue

rechazada argumentando que el sistema mixto se encuentra establecido en la Constitución por lo que una ley ordinaria que reglamenta los preceptos constitucionales, simplemente por principio, no pueden ir contra ellos. En base a lo anterior el sistema mixto con dominante mayoritario fue aprobado sin problemas.

Como características importantes de la Asamblea de Representantes, es que tiene limitadas sus funciones, ya que no contaba con facultades administrativas; ni facultades para elaborar leyes para la entidad, como lo hacen los ayuntamientos y los poderes legislativos locales. Sin embargo como funciones importantes de la Asamblea se encontraban los siguientes:

- Convocar a consulta pública sobre los diversos temas que considere importantes para la entidad.
- Emitir, Recibir y examinar las diversas opiniones de los informes que rinde la autoridad administrativa del Distrito Federal.
- Proponer al Presidente su atención hacia diversos problemas del D.F. para que lo tome a consideración en el proyecto de presupuesto para la entidad, mismo que es aprobado por el Congreso de la Unión.
- Tiene la facultad de citar a funcionarios públicos para que éstos informen sobre obras específicas.

- Propone iniciativas de Ley sobre asuntos relativos al D.F. al Congreso de la Unión, como lo establece el artículo 73 de la Constitución en su fracción VI.
- Aprueba los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia que hace el Presidente de la República.

Para poder llevar a cabo dichas facultades fue necesario adicionar un libro noveno en el entonces Código Federal Electoral. En este nuevo libro (que por cierto fue aprobado hasta 1987, un año antes de la primera elección de la Asamblea), se adoptan los principios básicos que contenía dicho Código a la elección de los representantes de la Asamblea. Dentro de los puntos más importantes de dicha adaptación esta el denominado "candado de gobernabilidad" que establecía que si se daba el caso de que ningún partido alcanzaba el 51% de la votación válida del D.F. (es decir, la mayoría absoluta), y ninguno tenía los suficientes triunfos distritales como para obtener la mitad más uno de los asambleístas (que serían $33 + 1 = 34$ representantes), entonces al partido que obtuviera mayor número de constancias de mayoría se le asignarían tantos asambleístas por el principio de representación proporcional como fueran necesarios para que pudieran alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea de Representantes.

Gracias a esta fórmula llamada candado de gobernabilidad es que el PRI logra obtener la mayoría absoluta de la Asamblea de Representantes en 1988, en

el cual solamente obtuvo el 27% de la votación válida y 24 asambleístas por MR. Lo que a fin de cuentas de cuantas le ayudó fue que el partido más próximo, el PAN solamente obtuvo 13 representantes y algunos partidos que integraban al entonces Frente democrático Nacional (FDN) únicamente obtuvieron 3 representantes en la asamblea, gracias a que dichos partidos presentaron en esos distritos candidaturas comunes.

En general la Asamblea representó un tipo de nuevo interlocutor entre el DDF y la población de la entidad aunque como lo acabamos de observar con funciones limitadas. Sin embargo, la creación de la Asamblea de Representantes no dejó satisfecha a la creciente demanda de una reforma electoral profunda en el gobierno del Distrito Federal por lo que los distintos partidos políticos (principalmente de oposición) adoptaron el tema en sus plataformas electorales para las elecciones de 1991.

A lo largo de las reformas que sucedieron a la de 1986 se fue observando un avance gradual de las facultades de la Asamblea de representantes del Distrito Federal.

2.3 ELECCIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS EN EL D.F.

El sistema de partidos en el Distrito Federal también ha dado muestras de una evolución gradual que ha llevado a los partidos políticos de oposición a tener más presencia en la entidad desarrollando con esto un pluralismo en la ciudadanía y por ende una mayor competitividad en el D.F.

Si analizamos la década de los setenta encontraremos que sólo tenían presencia en la entidad el PRI y el único partido realmente de oposición PAN. El PRI se caracterizó durante el periodo de 1961 a 1966 – 1967 como un sólido partido hegemónico, ya que nunca registro estar por debajo del 64% de la votación, mientras que el PAN en esa misma etapa oscilo entre el 27% y el 30% de los votos. A pesar que existían otros partidos satélites como el PARM y el PPS realmente no presentaban avances importantes en la entidad.

Durante las décadas de los sesenta y setenta el PAN da muestras de avances importantes. En esto tuvo un papel fundamental la década de los sesenta ya que fue en este periodo donde se presenta el primer relevo generacional del PAN demostrando, con esto, la capacidad de transmitir sus ideologías de partido y prácticas políticas hacia las nuevas generaciones. Lo anterior tiene dos puntos importantes, por un lado el PAN establece su carácter permanente, capaz de rebasar fronteras temporales y, por otro, el partido logra forjar una identidad política distinta frente al régimen, proceso en el cual tuvo un papel fundamental la renovación discursiva, ideológica y pragmática mencionada anteriormente, con lo cual se le inyectó sangre fresca al partido.

Esta evolución del PAN trajo consigo un gradual crecimiento de apoyo electoral en el D.F. Para 1970 se observa que el PRI cae por debajo del 60% estableciéndose en un 55.6%, 4.6% por debajo de su votación obtenida en el periodo anterior, mientras que el PAN incrementa su votación total de 29% a un 32%. No obstante, una crisis interna del partido en la década de los setenta le hizo perder el terreno ganado durante varios años al no presentar candidato presidencial en las elecciones de 1976, no es sino hasta 1982 en que recupera

los niveles de votación obtenidos en 1973. Esto le da un respiro al PRI que ya observaba una disminución en su votación y le da un fuerte golpe a las estructuras del PAN y de la oposición en general.

La ausencia panista conjugada con el apoyo del resto de los partidos satélite a la candidatura solitaria de José López Portillo muestra una contradicción entre los intereses del PRI y las necesidades del partido hegemónico, por un lado el sistema requiere del mantenimiento de una oposición bien diferenciada y relativamente autónoma ya que de lo contrario dañaba su legitimidad, y por el otro, el mantenimiento de ese tipo de oposición era imposible sin que se desarrollara, lo que terminaría tarde o temprano por minar al PRI en su votación.

Con lo anterior el PRI se da cuenta de que el control político absoluto y legitimidad son incompatibles por lo que se ve en la necesidad de elegir una de ellas y elige la segunda opción.

En base a lo anterior se da la reforma de 1977, la famosa LFOPPE donde destaca además de la adopción del sistema mixto de representación, la introducción del registro condicionado de los partidos, lo cual dio como resultado que para 1985 (último año en que se regulan los comicios por la LFOPPE) , el D.F. se caracterice por una pluralidad y una mayor competencia partidaria, característica que no era observada en ninguno de los otros estados de la república mexicana. Sin embargo, en el D.F. aún no se presenciaban elecciones locales sino simplemente federales.

Después de la reforma de 1977 varios partidos políticos solicitan su registro condicionado y algunos de ellos lo convierten en definitivo como el Partido Comunista Mexicano (PCM) Partido Demócrata Mexicano (PDM) y Partido

Socialista de los Trabajadores (PST). Esta creación de nuevos partidos gracias a la liberalización política en materia electoral da como resultado que desaparecieran el bipartidismo que caracterizó al D.F. por mucho tiempo.

En cuanto a resultados electorales aparece en el escenario político un nuevo protagonista, el Partido Comunista Mexicano (PCM) que logra ubicarse en tercer lugar con una oscilación entre 7% y 11.5% entre 1985 y 1979, el PAN seguía como segundo lugar en este periodo oscilando entre 16.8% y 27.3% entre 1979 y 1982. El caso del PRI de nuevo muestra varios cambios interesantes, aunque sigue constituyéndose como primer lugar en las votaciones, se da la novedad de que su votación no rebasa el 50% de la votación válida, es decir, deja de ser un partido con la mayoría absoluta en materia de resultados electorales, su votación osciló entre 1982 y 1985 en un 42.7% y un 48.4%.

Con lo anterior el D.F. se convierte en uno de las entidades con mayor presencia de partidos de oposición y donde realmente dichos partidos tenían un porcentaje considerablemente grande de apoyo electoral a nivel nacional. Esto debido a que hasta 1991 el D.F. representaba la entidad con mayor número de habitantes de toda la república, con avances culturales, urbanos y económicos además de los poblacionales. Después de 1991 es el estado de México quien registro el mayor número poblacional del país.

En 1988 es el año en que la competitividad y pluralidad de los partidos políticos alcanzan su máximo nivel. Como característica importante de dichas elecciones encontramos que participan ocho partidos políticos, cuatro de ellos coaligados con el Frente democrático Nacional (FDN), lo que ocasiona que el

candidato presidencial del PRI sea desplazando al segundo lugar por un candidato de oposición Cuauhtémoc Cárdenas del FDN en el D.F.

Si se analizan los resultados electorales de las elecciones para diputados podremos observar que la distancia porcentual entre el PRI y su más próximo competidor era muy corta, apenas un 3.2% de diferencia. El PRI en dichas elecciones obtienen en la entidad un 27.6% mientras que el PAN obtiene un 24.4%.

Los demás partidos también presentan avances en los resultados electorales de ese año con lo cual se comprueba la importancia que tiene el D.F. para los partidos pequeños. Por ejemplo, el PPS alcanza en las lecciones un 15.9% de la votación mientras que el PFCRN obtiene un 13.9%, el PMS un 8.8% y el PARM un 7.4%. Algunos otros partidos pequeños perdieron su registro al no rebasar o igualar el umbral de entrada (de 1.5%) para poder tener representatividad en el Congreso, como ejemplo de esto tenemos al PDM y al PRT que en los comicios sólo obtuvieron 1.1% y 0.9% respectivamente.

Como podemos darnos cuenta, las elecciones de 1988 representaron la culminación de todo un proceso de presencia electoral de los partidos de oposición en el D.F. En combinación con una serie de sucesos como la ruptura entre los mandos del PRI que darían como resultado la salida de importantes miembros del Partido como Cuauhtémoc Cárdenas y Porfirio Muñoz Ledo (que después representarían las cartas fuertes del FDN), el apoyo de cuatro partidos de oposición al FDN y la crisis económica en la que se encontraba el país en ese año, dieron como resultado que el PRI caso perdiera la silla presidencial.

Existieron diversas hipótesis que intentaban explicar la orientación del voto de los ciudadanos de ese año, dentro de las que encontramos las siguientes que considero las más importantes:

- a) La primera se basa en la crisis económica que golpeo de manera importante a los sectores populares y medios de la entidad.
- b) La segunda argumenta que la ciudadanía entendía que la política económica del gobierno era la principal causante del agravamiento de la crisis, esto debido a que dicha política económica estaba transformando algunas pautas tradicionales del modelo económico, sin ofrecer ninguna expectativa de mejorar la situación política económica y social de la entidad.
- c) Esta hipótesis se basa en la idea de que el sexenio de Miguel de la Madrid careció de liderazgo presidencial, que dio como resultado una sensación de vacío en el aspecto que tradicionalmente era vigoroso del sistema político mexicano.
- d) Al no haber liderazgo en el gobierno aparece un líder proveniente de las filas del PRI (Cuauhtémoc Cárdenas) que empieza a obtener cada vez más seguidores.
- e) Las características que presentaba el ahora principal candidato opositor (Cárdenas) como por ejemplo; el haberse divorciado del PRI, ser un líder

de masas y sobre todo ser hijo de Lázaro Cárdenas, considerado como uno de los mejores presidentes de México.

Sin embargo, puede considerarse una combinación de los puntos anteriormente mencionados lo que originó la nueva orientación del voto popular en el D.F. a votar por el FDN en 1988.

En los comicios de 1988 se observa un dato muy importante del sistema electoral y de partidos en México, esto es, la peculiar cultura política que presenta la mayoría de los ciudadanos de la entidad que esta dispuesto a votar por el PRI mientras que permite algunos beneficios, de lo contrario, desplaza su voto hacia un partido de oposición que prometa restaurar los puntos básicos que ocasionan la crisis. Esto precisamente fue lo que ocurrió con el electorado de la capital en 1988. Sin embargo no fue suficiente para que el PRI perdiera las elecciones a nivel nacional.

Desde mi punto de vista, los partidos políticos de oposición tuvieron un error al no apoyar en candidatura común al FDN en todos los puestos públicos que estaban en juego, en vez de hacerlo solamente en la candidatura a la presidencia, eso les hubiera dado grandes resultados electorales no solo en el D.F. sino en todo el país. Sin embargo no les preocupo llegar a acuerdos similares en los demás niveles de elección, únicamente en las candidaturas para la elección de senadores es donde se logran coaligar el PARM, PPS y el PFCRN, lo que dio como resultado que por primera vez se diera el caso de que los senadores del D.F. fueran integrantes de la oposición dentro de los que se encontraba Porfirio Muñoz Ledo.

Una posible respuesta a la falta de candidaturas comunes en los demás niveles de elección es que muy probablemente los dirigentes de los partidos políticos nunca intentaron presentar una opción real de gobierno por lo que no se esforzaron en obtener un número considerable de candidaturas comunes, más bien, su único objetivo era negociar su condición de pequeña oposición para estar en condiciones de exigir un posible pagó gubernamental por su apoyo.

Por su parte el PAN obtuvo grandes resultados al obtener 12 diputaciones y 13 asambleístas por MR, por otro lado el PRI a pesar del tropiezo, logra obtener 25 distritos en la elección de diputados y 24 en la elección correspondiente a la Asamblea, sin embargo el susto fue grande.

Lo ocurrido en las elecciones de 1988 fue tomado como un oportuno aviso para la dirigencia del PRI y para el gobierno en turno que como punto fundamental en su proyecto de trabajo se encontraba recuperar el terreno perdido en 1988. Dentro de los puntos estratégicos del gobierno se encontraban:

- a) Seguir con el ajuste económico – social de corte neoliberal destinado a lograr una reestructuración profunda del capitalismo mexicano.
- b) Desarrollar una política social de sólida inspiración populista con el fin de recuperar el consenso entre los sectores más golpeados por el ajuste.
- c) Una implementación de una política de trato diferencial con los partidos de oposición. Esto se caracteriza por un proceso de acercamiento con el PAN, lo que se considera como una resatilización de los antiguos partidos

políticos paraestatales como el PFCRN, PARM y el PPS y una política ofensiva contra el PRD fundado recientemente en 1990 gracias al registro del PMS.

Durante los tres primeros años de gobierno de Salinas se observaron importantes cambios, además de la creación del Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL), con la intención de encauzar la organización popular en las zonas pobres y marginadas, se da una ofensiva por otro lado contra el PRD hasta el día de las elecciones de 1991, así donde el PRD tenía fuertes posibilidades de lograr triunfos, invariablemente se producían notorias irregularidades que daban como resultado prolongados procesos electorales que descendían en una derrota del PRD.

Para las elecciones de 1991 ya se había aprobado la nueva Ley reglamentaria en la materia electoral. Cabe destacar que la aprobación de la reforma se llevó a cabo mediante el consenso del PRI y un grupo mayoritario del PAN, además del apoyo de la oposición ficticia de los partidos pequeños, el PRD por el contrario, se mostró inconforme y se opuso rotundamente a tal reforma. Dentro de las reformas se encuentran los candados de seguridad destinados a evitar la repetición del fenómeno cardenista de 1988 y la resucitada figura del registro condicionado para los partidos políticos que lo requirieran.

En los comicios de 1991 ya con este nuevo contexto se presentaron en la contienda electoral la cantidad de diez partidos políticos, el PRI, PAN, PRD, PPS, PARM y PFCRN, que ya contaban con registro definitivo, el PDM que ya había perdido su registro en 1988 y que lo volvió a obtener con el carácter de definitivo y

3 partidos más que obtuvieron su registro condicionado gracias a las reformas del COFIPE, estos partidos fueron (PRT, PEM y PT).

Con lo anterior, todos y cada uno de los partidos presentaron candidatos en el D.F. en el cual se pondrían a elección popular, 40 diputados federales por el principio de MR, 40 asambleístas también por MR y 26 representantes de la asamblea por RP, con los cuales se integraba la ARDF por segunda ocasión. Sin embargo, ya con las reformas de 1989 – 1990 en materia electoral fue muy difícil que los partidos lograran coaligarse. La figura de la candidatura común desapareció con la reforma, al igual que se prohibían las coaliciones para los partidos con registro condicionado, de hecho solamente la candidatura a senador del candidato Heberto Castillo fue la única que logro postulares por el PRD y el PPS en coalición.

En los resultados de la elección de 1991 se observó claramente una gran recuperación del PRI, ya que en los diputados de MR, el PRI ganó los diputados de los 40 distritos en juego representando el 46.3 de los sufragios capitalinos, a diferencia de 1988 en que representó el 27.6% y donde perdió 15 distritos en manos de la oposición, 12 ante el PAN y 3 ante el llamado FDN. En lo que respecta a la ARDF recuperó las 40 posiciones de dicho organismo, así como la senaduría que estaba en disputa en la entidad.

Por su parte el PAN obtuvo el 19.9% de la votación total disminuyendo gradualmente en comparación con el 24.4% obtenido en 1988. Sin embargo, el partido siguió ubicándose como la segunda fuerza electoral mostrando con esto su gran estabilidad de su caudal electoral. En cambio el PRD se ubicó como tercera fuerza electoral en la entidad obteniendo un 11.9% de la votación total,

evidentemente muy por debajo de las expectativas de los dirigentes del partido, de hecho el partido no obtuvo ningún triunfo distrital y estuvo realmente muy lejos de poder pelear por la senaduría en disputa.

Los demás partidos pequeños obtuvieron más retrocesos que avances, algunos de ellos incluso perdieron el registro. El PFCRN obtuvo el 8.6% de la votación, menos que en 1988 donde obtuvo el 13.8%, sin embargo dicha votación le ayudó a ubicarse como cuarta fuerza política. El PEM sorprendió con su 4.3% de los votos en la entidad. Sin embargo, no logró conservar el registro a nivel nacional por lo que no se le otorgaron curules en la Asamblea de Representantes. El PPS y el PARM por su parte apenas lograron rebasar el umbral de entrada para conservar su registro con un 3.1% y 2.1% respectivamente. Dentro de los que no pudieron conservar su registro por no obtener por lo menos el 1.5% de la votación, encontramos al PDM, al PRT y al PT obteniendo 1.3%, 1.2% y 1.2% respectivamente.

Al darse a conocer los resultados electorales, los partidos de oposición principales PAN y PRD argumentaron que había existido fraude en los comicios. Lo cierto es que al parecer la ciudadanía que había votado en contra del PRI por considerar que sus políticas estaban perjudicando al país, ahora lo había cambiado, apoyándolo de nuevo, probablemente gracias a las mejorías que presentó la economía del país en esos momentos.

Lo anterior se explica gracias a la importancia que tuvo el programa del PRONASOL y a la habilidad que mostró el gobierno para reconciliarse, por así decirlo, con el electorado del D.F.

Con los resultados de los comicios de 1991 y la recuperación priísta en los mismos se regresa a las condiciones existentes hasta antes de 1988 donde a pesar de que el PRI no alcanzaba el 50% de lo votos, ganaba s fin de cuentas los puestos en disputa mientras que los partidos de oposición seguían teniendo una importante presencia en el D.F. en la que se basaban para intentar llegar al poder.

En las elecciones de 1994 donde también se elegiría al Presidente de la República se observó de nuevo una victoria del PRI en la entidad. En la votación presidencial Ernesto Zedillo obtuvo un 42.1% de la votación, por debajo de nuevo del 50% de la votación que sin embargo fue suficiente para ganar las elecciones. Sin embargo, el D.F. siguió caracterizándose por ser una de las entidades que menos votos apporto para el triunfo del PRI.

Aunque con ligeras modificaciones, prácticamente los resultados electorales no dieron cambios drásticos en el D.F. El PAN siguió constituyéndose como segunda fuerza electoral y el PRD como tercera fuerza. Sin embrago esta derrota del PRD fue verdaderamente dolorosa para el partido ya que registro un decremento de 37% en relación con la votación obtenida en los comicios de 1988 como FDN.

En términos generales los resultados electorales muestran una clara victoria priísta, por ejemplo, en lo que corresponde a las elección de diputados, el PRI gano en 37 de los 40 distritos, los 3 restantes son ganados por el PAN (I, XXXVI y XXXIX) mientras que el PRD no obtiene ninguno. Es importante mencionar que esos mismos distritos ya habían sido ganados por el PAN en 1988, los perdió en 1991 y nuevamente los recuperó en 1994.

En cuanto a la elección para senadores el PRI obtiene las dos senadurías en disputa y dejando la senaduría correspondiente al principio de RP a la primera minoría que era el PAN. En la Asamblea de Representantes el PRI también se lleva 38 de los 40 distritos otorgados por el principio de MR, los dos últimos son designados al PAN (gracias a los triunfos obtenidos en los distritos XXXVI y XXXIX). El PRD por su parte no se lleva ningún puesto por MR.

Los demás partidos políticos pequeños como el Verde Ecologista de México y el PT dan señales de avances en materia electoral lo que dio como resultado que gracias a que rebasaron el umbral de entrada aseguran su registro como partido político nacional y de paso logran obtener cada uno un representante en la Asamblea de Representantes por el principio de RP.

Con lo anterior. El D.F. continua con su ya larga tradición de pluralidad y competitividad electoral lo que la diferencia de los demás estados, que difícilmente cuentan con presencia de partidos políticos de oposición como el Distrito federal.

CAPITULO 3.

LA REFORMA ELECTORAL DE 1996

3.1 CAMBIOS ESENCIALES DE LA REFORMA.

Dentro de la reforma electoral de 1996 encontramos que una de las características fundamentales fue establecer nuevas condiciones de competencia electoral para los partidos políticos, es decir, se modificaron los aspectos de financiamiento de los partidos políticos así como su acceso a los medios de comunicación masiva.

Estas modificaciones a la ley electoral (COFIPE) nos dan una clara muestra de cómo se han ido desarrollando los partidos políticos en México y como conforme esto se va dando, de manera paralela, también van creciendo sus exigencias, por ejemplo: obtener un monto del financiamiento público, establecer formas para su distribución, paridades especiales para investigación y educación pública, establecer una regulación y un control del financiamiento privado, establecer también una fiscalización y auditorías a los distintos estados financieros de la organización, obtener un espacio en radio y televisión, establecer formas para poder emitir mensajes, así como también que se establezcan monitoreos sobre el trabajo que ejercen los distintos noticieros electrónicos, la existencia de

un derecho de réplica y que se establezca la duración de las campañas, entre otras exigencias.

Esta reforma electoral ha sido de gran importancia debido a que por mucho tiempo los procesos electorales se caracterizaban por registrar una notable asimetría de los recursos que los partidos políticos necesitaban para poder llevar a acabo sus campañas electorales, esta marcada asimetría se presentaba tanto en los aspectos de recursos financieros como en el acceso a distintos medios de comunicación masiva donde a muchos partidos se les trataba por su tamaño o ideología discriminadamente.¹⁴

Basándose en lo anterior podemos observar que los cambios esenciales de la reforma electoral de 1996 son: las reformas en materia de financiamiento a los partidos políticos y las reformas en materia de acceso a los medios de comunicación.

En la reforma, en materia de financiamiento a los partidos políticos encontramos que eran tres los objetivos principales que se pretendía cubrir con la reforma, los cuales consistían en: a) proteger a los partidos políticos de posibles presiones tanto corporales como ilegales que podía llegar a proceder de su propia dependencia financiera con grupos de poder, ya sea económico, institucionales o sociales, b) poder garantizar plenamente una verdadera equidad en la competencia, de tal forma que financiamiento como en el acceso a los medios de comunicación por parte de estas organizaciones políticas constituyen un elemento que verdaderamente logre fomentar una mejor competencia política y c) lograr

¹⁴ Este punto se encuentra ampliamente desarrollado en Becerra Ricardo, Pedro Salazar y José Woldenberg, en La Reforma electoral de 1996, FCE, México, 1997

que las operaciones financieras de cada uno de los partidos, tanto sus ingresos como sus egresos puedan fluir de manera transparente y del conocimiento de la mayoría del electorado.

Sin embargo, para poder alcanzar los objetivos anteriormente mencionados era necesario obtener el compromiso del Estado para proveer a los partidos políticos de los recursos suficientes y razonables para que estos puedan llevar a cabo su campaña y del compromiso también de que la asignación del dinero público se dé de la forma más equitativa posible para que pueda constituir un factor de competitividad.

Por otro lado, el establecimiento de topes a los gastos de campaña de los partidos políticos, fue abordado también por la reforma política de 1996, de echo fue considerada como una medida absolutamente pertinente para los procesos electorales ya que sobre la base de su eficacia práctica es posible poner límite a el uso de recursos durante las campañas.

Del mismo modo la reglamentación de las contribuciones de carácter no público a los partidos políticos se mantuvo firme en la reforma de 1996¹⁵ dentro de esta reglamentación encontramos: restricciones a las transferencias de paraestatales o religiosas, del gobierno mexicano o del extranjero, regular las aportaciones privadas, por parte de los militantes, simpatizantes así como de organismos externos del partido y la eliminación de cualquier atribución anónima. Cabe destacar que se toman todas estas serie de reglamentaciones con el

¹⁵ Véase Becerra Ricardo, Pedro Salazar y José Woldenberg, en La Reforma electoral de 1996, FCE, México, 1997

objetivo de evitar una posible dependencia por parte de los partidos hacia poderes particulares.

En este sentido la reforma de 1996 establecía también la obligación de los partidos políticos a presentar informes sobre el financiamiento y los gastos electorales realizados. Lo anterior resulta indispensable para poder hacer viable dicha fiscalización y supervisión de los partidos políticos. Todo esto con el objetivo de corroborar la magnitud así como la transparencia de los recursos de cada uno de los partidos políticos y de calibrar con precisión el estado de las diferencias en la contienda electoral.

Ya con la reforma de 1996, en la ley se establece claramente que deben garantizarse que prevalezca el financiamiento público sobre otros tipos de financiamiento permitidos por la ley.

Al redefinirse las modalidades del financiamiento público, dicho flujo de recursos quedaron comprendidos en tres modalidades particularmente¹⁶ que son:

➤ Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

Donde se designa del monto total un 30% de forma igualitaria entre cada uno de los partidos políticos que tienen representación en el Congreso y un 70% que se distribuye de acuerdo con el porcentaje obtenido en la votación anterior de cada partido y que se encuentre representado en el Congreso de la Unión.

¹⁶ Cabe mencionar que en el Código anterior era cinco los rubros a los que tenían acceso los partidos políticos, entre los cuales se encontraban: por actividad electoral, por actividades nacionales, por subrogación del Estado, a las contradicciones del legislador, por actividades específicas y para el desarrollo de los partidos políticos.

➤ Para los gastos de campaña.

En donde a cada partido se le otorga ya en el año de la elección, un monto equivalente al que se obtiene por concepto de financiamiento público que es utilizado para las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos.

➤ Para actividades específicas.

Como son las entidades de interés público, en donde se comprenden apoyos a los gastos ocasionados por actividades como educación y capacitación política, investigación política y socioeconómica, así como también las tareas de educación de los distintos partidos políticos.

Es importante mencionar que en este último aspecto, el Congreso General puede llegar a autorizar apoyos incluso de un 75% de los gastos anuales siempre y cuando puedan ser comprobados por estos conceptos.

Analizando las modalidades del flujo de recursos públicos, podemos observar como con la reforma aumentan de manera considerable y muy notoria los recursos públicos que son destinados a los partidos políticos. Sin embargo, como se comentó anteriormente, el objetivo fundamental de estas reformas es fortalecer a los partidos políticos para que puedan representar una competitividad en los comicios, propicien su profesionalización así como un arraigo que se puede extender por todo el territorio nacional.

En lo que corresponde al financiamiento de simpatizantes de un partido político y de particulares, encontramos que deben apearse a los siguientes lineamientos:

- Ningún partido político puede recibir aportaciones anuales en efectivo superiores al 10% del total del financiamiento público para sus actividades ordinarias.
- Las aportaciones en dinero que efectúen personas físicas o morales facultadas para ello, tendrán un límite anual de 0.05% del total del financiamiento.
- Se prohíbe a los partidos políticos recibir aportaciones de personas anónimas, excepto las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o la vía pública.
- Los informes pueden ser entregados a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, siendo obligatorio también para DICHAS agrupaciones políticas.
- El plazo para la presentación tanto del informe anual como del informe de gastos de campaña es de 60 días, el plazo para el gasto de campaña contará a partir que concluyan las campañas electorales.
- Para efectos de fiscalización del manejo de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas, la Comisión de Fiscalización tiene las siguientes atribuciones:

- Elaborar los lineamientos con bases técnicas para la representación de informes.
- Vigilar que los recursos se apliquen a las actividades señaladas por la ley.
- Ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de los partidos y agrupaciones políticas, en los términos de los acuerdos del Consejo General.
- Ordenar vistas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la verdad de los informes.
- Presentar al Consejo General los dictámenes que formula respecto a las auditorías y verificaciones.
- Informar al Consejo General las irregularidades en que hubieran incurrido los partidos y agrupaciones políticas así como las sanciones que procedan.

Otro de los cambios esenciales, es el que se refiere a los límites de los gastos de campaña ya sea para presidente, diputados, senadores o asambleístas. En este punto es a partir de la reforma de 1996 en que el Consejo General tiene la facultad de delimitar los topes a los gastos de campaña que deberán ser aplicados en todos los comicios federales ya sea para diputados o senadores.

Una vez asumida la facultad por el Consejo General para acordar los topes a los gastos de campaña, se modifica también las fórmulas de cálculo,

estipulándose reglas más claras que deben ser tomadas en cuenta por el Consejo para determinar dichos tipos de gastos.¹⁷

Esta modificación a los topes de los gastos de campaña son de gran importancia ya que constituyen el mecanismo más eficaz para propiciar condiciones de competencia más equitativas entre los partidos políticos, esto debido a que de alguna manera son más visibles y más fáciles de rastrear por lo que disminuye gradualmente la posibilidad de una inequidad en cuanto a financiamiento de partidos y los obliga a hacer un buen uso del dinero concedido.

Otro de los cambios sustanciales de la reforma es sin lugar a dudas el mayor y libre acceso de los partidos políticos a los medios masivos de comunicación. Este era un punto en el cual los partidos políticos exigían que se modificara, ya que el momento en que vivimos exigía una mayor competencia electoral que ayude al sistema político en su difícil camino a la democracia, esto no puede darse si se cuentan con muchos obstáculos o preferencias para acceder a los medios de comunicación electrónicos.

Como lo considera el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), las prerrogativas de los partidos políticos en radio y televisión fueron establecidos para que los partidos políticos pudieran difundir sus principios ideológicos, plataformas de acción así como sus plataformas electorales.¹⁸

¹⁷ Esta fórmula de delimitar los gastos de campaña es considerada por autores como Ricardo Becerra, Pedro Salazar y José Woldenberg, como un triunfo positivo de la reforma de 1996.

¹⁸ Estos puntos se desarrollan en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) en su capítulo 1º Título Tercero, en sus artículos 42 al 48.

Con la reforma, la regulación de los tiempos estatales que son transferidos a los partidos políticos se establece de la manera siguiente:

- El IFE a través de su Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos es la instancia que se encarga de difundir los programas en radio y televisión así como tramitar los tiempos correspondientes ante los concesionarios.
- Cada partido Dispone de 15 minutos mensuales en cada uno de los medios de comunicación. Además de tener presencia en un programa especial para ser transmitidos por radio y televisión dos veces por mes, además también de poder solicitar ser transmitidos en programas de cobertura regional.

Por otro lado, también se establecieron en la ley algunos procedimientos que deben ser considerados para la contratación de los espacios en los medios de comunicación electrónicos, entre ellos:

- Es la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del IFE el que determina las fechas, canales, estaciones así como horarios de las transmisiones.
- Los programas de los partidos políticos tendrán preferencia en el tiempo estatal, y los concesionarios los deberán transmitir en horarios de mayor audiencia.

- Por ningún motivo se permitirá la contratación de propaganda en radio o televisión a favor o en contra de algún partido político por parte de terceros.
- Los partidos políticos son los únicos que pueden controlar tiempos en radio y televisión con fines electorales.

Cabe destacar que el IFE a través de su Dirección de Prerrogativas y a partir de información de los concesionarios y funcionarios hacen un Catálogo General de Medios Electrónicos de Radio y Televisión, lo distribuyen entre los partidos políticos y éstos deciden los tiempos y espacios que les interesa adquirir. No obstante, antes de que recurran a las televisoras o radiodifusoras, deben manifestar su decisión al IFE, esto con el objetivo de evitar controversias, como que dos partidos tengan interés por el mismo espacio.

También otras de las innovaciones más importantes de la reforma de 1996 consisten en: a) que la comisión de radiodifusión asesorado por la Dirección de Prerrogativas realice un seguimiento del tiempo y calidad informativa que los noticieros electrónicos hacen con respecto a las campañas de cada partido político y b) que en las disposiciones que regulan las campañas electorales se reconoce a los partidos políticos, los candidatos y las coaliciones, ejercen el derecho de aclaración respecto de la información que presenten los medios de comunicación cuando consideren los partidos políticos que se han deformado hechos o situaciones relacionadas con su actividad o atribuciones personales.

Las anteriores transformaciones son las que representan un cambio sustancial en la ley con relación a los medios de comunicación electrónica

3.2 INTEGRACIÓN DEL IFE.

En lo que respecta a la integración del IFE cuya característica principal es ser el organismo público autónomo responsable de cumplir con la función estatal de organizar las elecciones, encontramos cambios sustanciales.

Hasta antes de la reforma electoral de 1996, en la integración del Instituto concurrían los poderes Ejecutivo y Legislativo del Congreso de la Unión, además de que se contaba con la participación de los partidos políticos nacionales con representación en el Congreso y de los ciudadanos, como lo disponía la Constitución en su artículo 41 párrafo séptimo.¹⁹

Sin embargo, ya con la reforma de 1996 este factor de la integración del IFE da un importante cambio a la noción de lo que representa el IFE, considerado después de la reforma, por autores como Ricardo Becerra, Pedro Salazar y José Woldenberg como la institución autónoma e independiente que suprime todo tipo de participación o representación del Poder Ejecutivo en su conformación²⁰. Ya con la reforma el párrafo tercero del mismo artículo 41 menciona que es el

¹⁹ Véase Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Porrúa, México, 1994, pág. 46.

²⁰ Este punto lo desarrollan ampliamente Ricardo Becerra, Pedro Salazar y José Woldenberg, en La Reforma electoral de 1996, FCE, México, 1997.

denominado Instituto Federal Electoral, organismo público y autónomo el que realiza la función estatal de organizar las elecciones federales.

Con base en lo anterior se dotaba al IFE de personalidad jurídica y patrimonio propio y en cuya integración participaban tanto el poder Legislativo de la Unión, como los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, como lo establece ahora la Constitución²¹.

Entre las actividades y atribuciones a que se encuentra obligado el Instituto Federal Electora destacan:

- La capacitación y educación cívica.
- La geografía electoral
- Los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y los partidos políticos.
- El padrón y lista nominal de electores.
- La impresión de materiales electorales.
- La preparación de la jornada electoral.
- Los cómputos de resultados electorales en los términos que establece la ley.
- La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores.
- La regulación de la observación electoral.
- La regulación de las encuestas y sondeos de opinión.

²¹ Véase párrafo III del Artículo 41 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, IFE, México, 1997, pp. 40-41.

Antes de la reforma de 1996, encontramos que el máximo órgano de la dirección del IFE estaba integrado por 11 consejeros con derecho a voz y voto: el presidente del Consejo que era el secretario de Gobernación y que representaba al Poder Ejecutivo; cuatro consejeros del Poder Legislativo y seis consejeros ciudadanos. En lo que a partidos se refiere, cada partido político nacional tenía derecho a asignar a un representante con voz pero sin voto.

Con la reforma de 1996 se reduce de 11 a 9 el número de consejeros con derecho a voz y voto, estos miembros eran: el consejero presidente y ocho consejeros electorales. Una característica importante al respecto es que tanto el consejero presidente como los consejeros electorales, deben ser electos por las dos terceras partes de la Cámara de Diputados a propuesta de los distintos órganos parlamentarios. Por último, éstos durarán en el cargo siete años y tendrán la posibilidad de ser reelectos.

Del mismo modo en la reforma se optó porque se mantuviera la presencia de consejeros del Poder Legislativo. Sin embargo, el cambio consiste en habrá uno por cada grupo parlamentario que tenga representación en el Congreso con derecho a voz pero sin voto. Los partidos políticos nacionales, por su parte mantienen su derecho a acreditar un representante por cada partido político con presencia en el congreso, con voz pero sin voto.

También esta integrado por un secretario ejecutivo del IFE, el cual representa otra figura concurrente en el Consejo General, este secretario cuenta con voz pero no con voto.

Por otro lado, otro de los cambios institucionales importantes que se dieron con la reforma, fue la creación de comisiones permanentes que serían integradas

exclusivamente por consejeros electorales. Dentro de éstas nuevas comisiones permanentes encontramos:

- Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión.
- Servicio Profesional Electoral.
- Fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas.
- Capacitación electoral y educación cívica.
- Organización electoral.

Cabe destacar que éstas comisiones permanentes se crearon con el objetivo de contar con más y diversos mecanismos de trabajo para supervisar de alguna forma el trabajo de la rama ejecutiva.²²

Por lo tanto, la Junta General Ejecutiva considerada como la máxima instancia operativa del IFE, se encuentra integrada por profesionales que construyen las piezas de la organización electoral.

Con lo anterior, la Junta General se encuentra integrada por: el secretario ejecutivo, el director ejecutivo del Registro Federal Electoral, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de capacitación Electoral y de Educación Cívica así como de la Dirección de Administración.

En este caso el secretario ejecutivo y todos los directores son propuestos por el propio presidente, en cambio, los consejeros electorales deben ser votados y

²² Véase Becerra Ricardo, Pedro Salazar y José Woldenberg, en La Reforma electoral de 1996, FCE, México, 1997, pp. 30-50.

elegidos por las dos terceras partes del Consejo General. Es importante mencionar al respecto que la Junta General Ejecutiva propone para su evaluación, modificación y ratificación del Consejo General aquellos programas generales y políticas del IFE, esto forma parte del esquema de fortalecimiento del propio Consejo General.

3.3 REFORMA ELECTORAL DE 1996 PARA EL DISTRITO FEDERAL.

También para el Distrito Federal, la reforma de 1996 produjo cambios importantes. Como ya hemos mencionado en capítulos anteriores, el Distrito Federal se caracterizaba porque no elegía al gobierno de forma directa. En primer lugar, porque al Distrito Federal no se le considera propiamente como un estado y segundo, porque al suprimirse^R el régimen municipal en 1928 se imposibilitó a los ciudadanos de la capital elegir a sus gobernantes.

Con la creación del Departamento del Distrito Federal y de las delegaciones políticas que sustituyeron a los municipios, se facilitó la acción de gobierno de la ciudad de México a los poderes federales, más en particular al presidente de la república. En este sentido es necesario mencionar que era el presidente de la república el que directamente designaba al entonces regente de la Ciudad de México.

Una vez dada la reforma de 1996 cambiaron muchos puntos esenciales en cuanto al Distrito Federal. Hasta antes de 1996, se intentó dar cause durante gran

parte del presente siglo a una mayor participación de los ciudadanos capitalinos, por ejemplo: el Consejo Consultivo en 1928, las Juntas de Vecinos en 1970, los Comités de Manzana y asociaciones Residentes 1978, la elección de consejeros ciudadanos en 1995 así como la creación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, ^A pesar de ~~éstos~~ intentos no se había reconocido de forma plena el derecho político que tenían los capitalinos para elegir a sus gobernantes.

No fue sino hasta la reforma de 1996 cuando se reconoce por fin a los ciudadanos capitalinos su derecho de elegir a las personas que los gobernarán.²³ Como puntos esenciales de la reforma con respecto al Distrito Federal encontramos los siguientes:

En primer lugar se cambia de forma sustancial la organización del gobierno del distrito Federal, por ejemplo, el artículo 122 de la Constitución presentó diversos cambios de forma y fondo. No fue sino hasta 1996 con la publicación de la reforma cuando el gobierno del Distrito Federal deja de estar a cargo de los Poderes de la Unión, que lo ejercían de manera directa a través de los distintos órganos de gobierno del Distrito Federal como: el Jefe de Departamento del Distrito Federal, la Asamblea de Representantes y el tribunal Superior de Justicia.

Con la reforma el gobierno de la entidad se pone al mando de los poderes federales así como de los órganos Ejecutivos, Legislativo y Judicial pero de carácter local. Considero importante mencionar que una vez dada la reforma de 1996 los gobiernos locales dejan de operar como instrumentos de los Poderes de la Unión y del presidente de la república para gobernar el Distrito Federal.

Como he comentado anteriormente antes de la reforma de 1996 el encargado de administrar al Distrito Federal era el Jefe del Departamento del Distrito Federal, cuya característica principal consistía en que era nombrado por el presidente de la república. Sin embargo, ya con las reformas aprobadas en 1996 se establece que la persona que se encargaría de la administración pública del Distrito Federal recibiría la denominación de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el cual la ley establecía que sería elegido por voto directo, libre y secreto de la ciudadanía. El Jefe de Gobierno, según lo estableció la ley, dura seis años en el puesto sin tener la posibilidad de reelegirse nuevamente.

El cambio principal de la reforma en el Distrito Federal es que los capitalinos pueden hacer efectivo su derecho de votar por la persona que consideren ~~X~~ mejor representa a sus intereses en el gobierno. Sólo falta para el año 2000 hacer lo mismo con las personas que se encuentran al frente de las 16 delegaciones.

3.4 JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Sin duda la reforma más importante y trascendental de 1996 fue la que hace efectiva la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal por medio del voto universal, libre y secreto. Esta reforma permitió por primera vez que los ciudadanos de la capital del país eligieran directamente al encargado de la función ejecutiva de la entidad. Como lo establece el Código Federal de Instituciones y

²³ Véase Diario Oficial de la Federación, 22 de agosto de 1996

Loa avances de la Oposición en las Elecciones Locales del D.F.

Procedimientos Electorales (C/IFIPE), la titularidad se deposita en una sola persona, a la que se denomina Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el cual durara en el cargo seis años.

Sin embargo, es importante mencionar que la reforma constitucional de 1996 prevé en su artículo séptimo transitorio que se elegirá en 1997 al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para un periodo que concluirá el 4 de Diciembre del año 2000, pero por única vez, es decir, se elige de manera directa con el voto popular al Ejecutivo del Distrito Federal por un periodo de tres años, posteriormente, para ser más preciso después del 5 de Diciembre del año 2000 se elegirá a un nuevo Jefe de Gobierno, este si cumplirá un periodo de seis años, del 2000 al 2006.²⁴

Una característica importante, es que según los marca el artículo 122, en su base primera, fracción I, el que haya ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con cualquier carácter, por ningún motivo volverá a ocuparlo.²⁵ Del mismo modo se establece que para las próximas elecciones del 2000 ninguna persona que hubiere ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cualquiera que hubiera sido su carácter o denominación, podrá competir por dicha titularidad.

²⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo séptimo transitorio, IFE, pp. 154.

²⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con lo anterior se inhabilita a cualquier persona que hubiera ocupado dicho cargo con anterioridad, aunque hubiera sido designado por el propio presidente de la república, incluso cuando la designación fue por falta del titular.

Por otro lado, en lo que respecta a los requisitos para poder aspirar a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, encontramos que en el artículo 122 en su base segunda de la Constitución Política²⁶ se determinan un conjunto de requisitos mínimos que establece el Estatuto de Gobierno para aspirar a ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, entre los que se encuentran:

- Ser mexicano por nacimiento en el pleno goce de sus derechos; con una residencia efectiva de tres años inmediatamente anteriores al día de la elección si es originario del Distrito Federal o de ^Nci~~co~~ años ininterrumpidos para los nacidos en otra entidad.
- Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la elección y no haber desempeñado anteriormente el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal con cualquier otro carácter.
- La residencia no se interrumpe por el desempeño de cargos públicos de la federación en otro ámbito territorial.

Como se puede observar no se requiere haber nacido en el Distrito Federal para poder ocupar la Jefatura de Gobierno, lo único que se necesita es una

residencia ininterrumpida más larga que cuando se trata de una persona nacida en la entidad.

Otra característica importante es que si se desempeña un cargo federal fuera del territorio del Distrito federal no se considera como una interrupción en la residencia, en estos casos encontramos por ejemplo, a los funcionarios del poder Judicial federal que ejercen su función en el ámbito de la república o los delegados de las secretarías de Estado que desempeñan sus cargos federales en el resto de las entidades federativas e incluso como bien señala Eduardo Andrade, embajadores o cónsules y miembros del servicio exterior que tienen que desempeñar sus cargos fuera del país.²⁷

Una vez analizados los requisitos pasemos a analizar los impedimentos para ocupar el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, estos se encuentran en los requisitos del artículo 53 Constitucional, los que resultan aplicables al Jefe de Gobierno del distrito federal se localizan en las fracciones IV, V y VI donde se plasman los impedimentos relacionados con el desempeño de otros cargos²⁸ como por ejemplo:

- No estar en servicio activo en el Ejército federal, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el distrito donde se haga la elección por lo menos 90 días antes de ella.

²⁶ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, IFE, pp. 116.

²⁷ Véase Andrade Sánchez, Eduardo, **la reforma política de 1996 en México**, Centro de Estudios Constitucionales de México-Centroamérica, México, 1997.

²⁸ ²⁸ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, IFE, pág. 47.

- No ser secretario o subsecretario de Estado, ni Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, amenos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección, en el caso de los primeros mencionado y de dos años en el caso de Ministros.
- Los secretarios de Gobierno de los Estados, los Magistrados y los Jueces Federales o del estado, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones si no se separan de sus cargos noventa días antes de la elección.
- No ser Ministro de algún culto religioso.

Con base en lo anterior encontramos que si pretendiese ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por ejemplo algún miembro activo del ejército, tendría que separase de su cargo mínimo noventa días antes de la elección, del mimo modo para cualquier persona que tuviera algún mandato en la policía, también por ejemplo, el director de la policía Judicial del Distrito Federal o el Secretario de Seguridad Pública, son ejemplos de miembros activos que tendrían que separarse de su cargo, en caso de querer ser jefe de Gobierno, con el periodo ya mencionado.

Por otro lado como todavía no existía una legislación electoral para el distrito federal, se aplicó lo dispuesto en el libro octavo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) para la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en 1997. Se aplicaron las previsiones de dicha

legislación para la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y los órganos encargados de la organización de las elecciones fueron el Consejo Local del Distrito Federal y los Consejos Distritales, ambos órganos desconcentrados en el Distrito Federal del Instituto Federal Electoral.

En lo que respecta al tope de los gastos de campañas para la elección del Jefe de Gobierno se planteó a partir de la suma de las cantidades fijadas como gastos de campañas para los cuarenta distritos en que se divide el Distrito Federal para la elección de diputados a la Asamblea Legislativa. Esta cantidad se divide entre los días que dura la campaña para diputados a la Asamblea y se multiplico por los días que dura la campaña de Jefe de Gobierno del Distrito Federal²⁹.

3.5 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (ALDF)

Como ya hemos analizado en capítulos anteriores, la Asamblea de Representantes del distrito Federal se crea por la reforma del artículo 73 Constitucional. Característica importante era que las facultades de esta Asamblea de Representantes eran de carácter estrictamente reglamentarias por lo que ahora se trata ya de un órgano plenamente legislativo con límites en cuanto a facultades reservadas al Congreso de la Unión.

²⁹ Fuente: Andrade Sánchez, Eduardo, la reforma política de 1996 en México, Centro de Estudios Constitucionales de México-Centroamérica, México, 1997, pp. 237-262.

Por otro lado, la Asamblea Legislativa heredó la misma configuración que se observaba en la práctica de la asamblea de Representantes, No obstante, existe la posibilidad de que más adelante se presenten cambios en su formación, esto gracias a que el artículo 122 deja abierta la posibilidad ya que establece que dicha Asamblea Legislativa del Distrito Federal será integrada por diputados electos según el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante un sistema de listas votadas en un circunscripción plurinominal dentro de los términos que marca tanto la Constitución de los estados Unidos Mexicanos como el Estatuto de Gobierno.

En cuanto a la configuración de la Asamblea Legislativa, podemos observar que la Constitución sólo menciona que deben integrarse son diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, sin embargo, deja al estatuto de gobierno la cantidad de miembros que debe tener.

Es importante mencionar que en un principio el artículo 122 Constitucional establecía la forma en que se constituiría la Asamblea de Representantes del distrito Federal. No obstante, al ser derogada, la que quedó vigente para la elección de 1997 fue el Libro Octavo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), que establecía la integración de la Asamblea con cuarenta miembros, que en la actualidad son denominados como diputados a la Asamblea Legislativa electos por el principio de mayoría relativa y 26 electos por el principio de representación proporcional para dar un total de 66 miembros de la Asamblea.

Para agosto de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo del Consejo General del IFE, donde se establece una nueva distritación en el territorio del Distrito Federal con el fin de definir los cuarenta distritos que servirían de base para la elección de diputados a la asamblea Legislativa.

Por otro lado, en la redistribución hecha por el consejo general del IFE se indicaron las demarcaciones de los treinta distritos electorales uninominales en los que serían electos diputados de mayoría por el Congreso de la Unión en la elección de 1997, por lo que ya no existiría coincidencia entre los distritos para la elección local y la federal igual que ocurre con muchas de las entidades de la república. De esta forma la Asamblea Legislativa estuvo conformada por cuarenta miembros surgidos de distritos uninominales para lo que hubo cuarenta distritos que sirvieron de base para la elección, mientras que para la elección de diputados federales hubo solamente treinta distritos.

En lo que respecta a la elección de diputados a la Asamblea Legislativa encontramos que de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 Constitucional, son electos cada tres años por voto directo libre y secreto, además de que no se admite una reelección inmediata. Del mismo modo se establece que los requisitos para ser diputado a la Asamblea no deben ser menores a los que se exige para diputados federales. También por cada diputado titular de la Asamblea se elige a un suplente.

Es importante mencionar que los diputados de la asamblea gozan de fuero Constitucional, el cual se integra por una inmovilidad por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos ya que jamás pueden ser removidos por ellas, y la inmovilidad se da en todo caso respecto a persecuciones penales

que en todo caso tendría que ser levantada por el pleno de la Cámara de Diputados³⁰.

En el caso de vacantes de los miembros de la Asamblea encontramos que se cubren de la siguiente manera:

- En el caso de vacantes de los miembros de mayoría, (cuando falte el propietario y el suplente) se convoca a elección extraordinaria.

- Si es vacante de diputados de representación proporcional, se acude al candidato que hubiere seguido en la lista regional del partido correspondiente.

Una característica importante es que también basándose en el artículo 122 Constitucional, pero en su fracción III de la base primera, se establece una cláusula de gobernabilidad para la asamblea Legislativa del Distrito Federal, donde se dispone que el partido político que obtenga por si mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el 30% de la votación del Distrito Federal, se le asignarán el número de diputados de representación que necesite para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea. Esta cláusula permite tener el control de un partido político (que cumpla con lo establecido) en la Asamblea.

³⁰ Véase Andrade Sánchez, Eduardo, la reforma política de 1996 en México, Centro de Estudios Constitucionales de México-Centroamérica, México, 1997, pp. 237-262.

Como ya hemos comentado anteriormente, en un principio la Asamblea de Representantes tenía facultades exclusivamente reglamentarias. Con la reforma de 1993 la Asamblea se convierte en razón de sus funciones en un verdadero órgano legislativo ya que dicha reforma le concede facultades para emitir leyes locales en el Distrito Federal, lo cual se recogió en la regulación de lo que ahora se aplica en la Asamblea Legislativa, donde también se observa la aplicación de algunos puntos importantes como las atribuciones para expedir la legislación local del Distrito Federal.

Dentro de la ampliación de las facultades de la Asamblea encontramos las siguientes:

- Se precisa las facultades para legislar en materia de adquirir sesiones y obras públicas, así como incluir la regulación de las responsabilidades de los servidores públicos de los órganos judiciales en el Distrito Federal.
- Se le otorgan facultades de elegir en materia de servicios de seguridad prestados por empresarios privados.
- Facultad para legislar en materia civil y penal (en vigor desde el 1º de Enero de 1999)
- Se consagran facultades en materia hacendaria que comprende examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del distrito federal.

- En materia de Hacienda pública revisar la cuenta pública del año anterior.
- Como cuerpo colegiado tiene la facultad de iniciar leyes ante el Congreso de la Unión.
- Nombrar a quien deba sustituir, en caso de falta absoluta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

En general, las facultades legislativas de la Asamblea como las arriba mencionadas están acotadas por los términos del estatuto de Gobierno que expide el Congreso de la Unión. No obstante tiene una gran cantidad de atribuciones que permite sean equivalentes a las de cualquier órgano legislativo local.

CONCLUSIONES.

Al comparar algunos puntos de los sistemas electorales en el mundo con el mexicano, nos podremos dar cuenta de que los avances en materia electoral han sido significativos y favorables, lo cual ayuda a establecer una mejor y más creíble transición a la democracia.

El tener unas elecciones legítimas, legales y transparentes es fundamental en países como México, donde por muchos años la abstención en sus expresiones más altas era considerada como normal, gracias a la falta de legitimidad de los comicios y a los grandes fraudes que se llevaban a cabo con el fin de que el partido en el poder siguiera eternizándose en el mismo, un ejemplo de esto son las anomalías registradas en las elecciones de 1988 donde muchos afirman que las elecciones fueron ganadas por el candidato de la oposición.

Durante gran parte del presente siglo existió en México un partido hegemónico que se aferraba al poder de todas las entidades y que por momentos parecía que no lo soltaría jamás (y aún no lo hace en cuanto a gobierno nacional se refiere), un México donde no existía una competitividad de partidos, gracias a que los avances de la oposición eran prácticamente nulos y donde las reglas establecidas para los procesos electorales favorecían al partido mayoritario ya que prácticamente era él mismo el que organizaba los comicios. Sin embargo, es interesante observar como todo esto ha ido cambiando hacia un régimen más democrático y donde no ha sido necesario (por lo menos hasta ahora) de un golpe de estado o de un colapso de régimen autoritario para poder lograrlo, sino mediante el diálogo y el consenso de los distintos actores políticos.

Es interesante observar como estos cambios han dado como resultado que los órganos electorales que llevan a cabo la organización de los procesos electorales, como el Instituto Federal Electoral (IFE) hayan logrado obtener su autonomía ante el gobierno. Este solo hecho ha dado a su vez otros grandes resultados como las cláusulas de gobernabilidad que caracterizan al país y donde pocas veces se ve que ciertas reglas frenen a los partidos políticos mayoritarios, como son el que no pueda tener más del 60% de diputados en el Congreso y donde el porcentaje de sobrerrepresentación es del 8%. Aunque se aumentó el umbral de entrada a 2% con las últimas reformas, este porcentaje sigue siendo considerablemente bajo en comparación con distintos países. Este porcentaje sigue dando oportunidad para que los partidos políticos logren representación en el congreso por medio de diputados de R.P.

En el presente trabajo hemos analizado la importancia de disminuir el grado de abstención en los procesos electorales, lo cual se debe en parte a la falta de credibilidad de los comicios y a una baja cultura política, así como también a una baja concienciación de lo que representan los procesos electorales, motivo por el cual es necesario que en organización conjunta entre el gobierno, los órganos electorales y los partidos políticos lleven a cabo medidas para resolver dichos obstáculos.

Lo anterior se puede minimizar al demostrar que los procesos electorales en verdad reflejan la voluntad del pueblo y que le dan capacidad de poder sustituir un determinado gobierno cuando no se vele por los intereses del pueblo.

Para este objetivo de concretizar al electorado de lo que representan los procesos electorales, los medios de comunicación han tenido un papel

fundamental ya que se han convertido con sus avances tecnológicos, en el mejor medio de propaganda política.

En la actualidad mexicana podemos observar como se han tomado nuevas direcciones que se canalizan todas ellas en una transición a la democracia, se ha observado cambios un tanto democráticos en las elecciones de representantes a grado tal que el Distrito Federal se encuentre encabezado por un candidato de la oposición. No quiero decir con esto que la transición a la democracia tenga como objetivo que el PRI deje la silla presidencial, sino que gracias a estos avances que se han dado en cuanto a reformas electorales, han tenido como resultado que los procesos electorales gocen de mayor legitimidad y de que los ciudadanos se sientan más representados.

Es por esta razón por lo que es necesario seguir trabajando para que esta transición democrática tenga avances y no se estanque o vaya en retroceso. Cabe destacar la voluntad por parte del gobierno para que estos avances se hayan dado y aunque el futuro de los próximos procesos electorales es incierto, es necesario procurar aunar fuerzas por parte de todos los actores de los comicios, partidos políticos, etc., para poder obtener una mejor estabilidad política y una mejor legitimidad en el país.

BIBLIOGRAFIA

- ALARCÓN OLGUÍN VÍCTOR Y KRAVZOV APPEL ESTHER “ LOS IDUS DE AGOSTO EN EL DISTRITO FEDERAL”, EN *ELECCIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO, 1994*, MANUEL LARROSA Y LEONARDO VALDÉS (COORDINADORES) UAM-I CEDE, MÉXICO 1994
- BECERRA CHAVEZ PABLO JAVIER “ELECCIONES Y COMPORTAMIENTO ELECTORAL DEL D.F. 1988 - 1991” EN *POLIS 92* ANUARIO DE SOCIOLOGÍA AUM- I.
- BECERRA CHAVEZ PABLO JAVIER “LA LEGISLACIÓN ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL”, ANUARIO DE SOCIOLOGÍA, *POLIS 98*, UAM-I
- CANSINO CESAR “LAS ELECCIONES DE 1997 EN MÉXICO” *METAPOLITICA* NO. 4 OCTUBRE - DICIEMBRE 1997 PP. 647- 666
- CÁRDENAS GRACIA JAIME, *PARTIDOS POLÍTICOS Y DEMOCRACIA* CUADERNOS DE DIVULGACIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA I.F.E. NO. 8 MÉXICO 1997.

- **CISNEROS ISIDRO, TOLERANCIA Y DEMOCRACIA CUADERNOS DE DIVULGACIÓN DEMOCRÁTICA I.F.E. NO. 10 MÉXICO 1997**

- **CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y OTROS ORGANOS ELECTORALES, IFE, NOVIEMBRE 1996**

- **CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE INSTITUCIONES Y POCEDIMIENTOS ELECTORALES COMENTADO, SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, GRUPO EDITORIAL, MÉXICO, MARZO 1991**

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EDITORIAL PORRÚA 93ª. EDICIÓN, MÉXICO D.F., 1991,**

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICACIONES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MÉXICO 1997**

- **COTORÉT Y EMERÍ, LOS SISTEMAS ELECTORALES, OIKOS - TAVI EDICIONES BARCELONA ESPAÑA.**

- **CRESPO JOSE ANTONIO, ELECCIONES Y DEMOCRACIA, CUADERNOS DE DIVULGACIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA I.F.E. NO. 5 MÉXICO 1997**

- **GÓMEZ TAGLE SILVIA Y VALDÉS MA. EUGENIA “DISTRITO FEDERAL” EN LAS ELECCIONES DE 1991 LA RECUPERACIÓN OFICIAL DE. SERIE DISIDENCIA MÉXICO.**

- **LANZ DURET MIGUEL, DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, CONSIDERACIONES SOBRE LA REALIDAD POLÍTICA DE NUESTRO RÉGIMEN, EDIT, CONTINENTAL, ESPAÑA, ARGENTINA, CHILE, 1969**

- **LOAEZA SOLEDAD, OPOSICIÓN Y DEMOCRACIA CUADERNOS DE DIVULGACIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA I.F.E. NO. 11 MÉXICO 1997**

- **LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO PORRÚA 1992, 3ª. EDICIÓN**

- **MOLINAR HORCASITAS JUAN EL TIEMPO DE LA LEGITIMIDAD ELECCIONES AUTORITARIAS DE. CAL Y ARENA MEX.**

- **NAVARRO FIERRO CARLOS Y MORA HEREDIA JUAN CAP. , LOS SISTEMAS ELECTORALES EN AMÉRICA LATINA: UN ESTUDIO COMPARADO,**
- **SARTORI GIOVANI INGENIERIA CONSTITUCIONAL COMPARADA, F.C.E. MÉXICO 1996 (REIMPRESIÓN 1995).**
- **SOCIOLOGICA AÑO 11, NÚMERO 30. TRANSICIÓN POLÍTICA Y PROCESOS ELECTORALES EN MÉXICO Y AMÉRICA LATINA, ENERO - ABRIL 1996 PP. 109 - 145.**
- **VALDEZ LEONARDO, SISTEMAS ELECTORALES Y DE PARTIDO, CUADERNOS DE DIVULGACIÓN DEMOCRÁTICA I.F.E. NO. 7 MÉXICO 1997.**
- **WOLDEMBERG JOSÉ, CÓRDOVA LORENZO, BECERRA RICARDO, AGUIRRE PEDRO, LAS REGLAS ELECTORALES EN EL MUNDO, SEMANARIO DE POLÍTICA Y CULTURA. ETCÉTERA 20 DE ABRIL DE 1995.**
- **BECERRA RICARDO, PEDRO SALAZAR Y JOSÉ WOLDENBERG, EN LA REFORMA ELECTORAL DE 1996, FCE, MÉXICO, 1997**

- **ANDRADE SÁNCHEZ, EDUARDO, LA REFORMA POLÍTICA DE 1996 EN MÉXICO, CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE MÉXICO-CENTROAMÉRICA, MÉXICO, 1997**